

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 050-2020**

**A LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO HORAS DEL 16 DE JULIO DEL 2020**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

Acta número cincuenta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. Se deja constancia de que si bien había sido convocada para iniciar a las 8:30 horas, debido a que los Miembros del Consejo debieron atender asuntos propios de sus cargos, la sesión inició a las 9:45 horas del dieciséis de julio del 2020. Presidida por Federico Chacón Loaiza, con la participación de los señores Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora, Miembros Propietarios.

Participa el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.

**ARTÍCULO 1****APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

**Adicionar:**

1. Solicitud de vacaciones de los señores Miembros del Consejo.
2. Participación de la señora Hannia Vega en la actividad del Grupo La Isla sobre el tema SUTEL: Inversiones Pendientes y Seguimiento.
3. Reconocimiento póstumo al señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez

**Posponer:**

1. Presentación de los Estados Financieros de la Sutel al 30 de junio del 2020.
2. Informe de evaluación de proyectos al I semestre 2020.
3. Marco orientador del SEVRI
4. Resultado de estudio técnico para el otorgamiento de enlaces microondas en las bandas de 7, 8, 13, 15, 18 y 23 GHz a la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A.
5. Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa SECURITY GROUP DAVIMEL S.A. (banda angosta).
6. Propuesta de dictamen técnico sobre los sitios de transmisión para la adecuación de los títulos habilitantes de Grupo REPRETEL (servicio de radiodifusión televisiva digital de acceso libre, canal 17).
7. Resultado de estudio técnico sobre la solicitud de extinción al título habilitante y para el otorgamiento de concesión directa de frecuencias para el sistema satelital.
8. Informe sobre disposiciones y aspectos operativos para la implementación del sistema de gestión de terminales móviles.
9. Solicitud de asignación de recurso numérico, numeración cobro revertido internacional 0800 a favor del ICE.
10. Retorno de numeración cobro revertido internacional 0800 a solicitud del ICE.
11. Informe sobre actualización de contrato de acceso e interconexión en el RNT ICE-CABLE VISION-

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

RACSA.

12. Informe sobre aval e inscripción de adenda tercera al contrato de tráfico local entre el ICE y CLARO.
13. Informe sobre inscripción de aceptación de OIR de CLARO por parte de CALLMYWAY
14. Informe sobre confidencialidad de las piezas del expediente B0151-STT-MOT-CN-01061-2020.
15. Consulta notificación concentración Tomás Guardia.

**AGENDA**

**1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**2 - APROBACIÓN DE ACTAS**

- 2.1 - Sesión ordinaria 046-2020 celebrada el 25 de junio del 2020.
- 2.2 - Sesión extraordinaria 047-2020, celebrada el 30 de junio del 2020.

**3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

- 3.1 - Reconocimiento póstumo al señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez.
- 3.2 - Solicitud de vacaciones de los señores Miembros del Consejo.
- 3.3 - Participación de la señora Hannia Vega en la actividad del Grupo La Isla sobre el tema SUTEL: Inversiones Pendientes y Seguimiento.
- 3.4 - Informe sobre el recurso de reposición interpuesto por Telecable contra el acuerdo 025-029-2020.
- 3.5 - Borrador de respuesta para atender solicitud de criterio sobre el proyecto de ley: Expediente N° 22.019 "LEY PARA GARANTIZAR EL DERECHO A ALIMENTOS ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL PROVOCADA POR EL COVID-19".
- 3.6 - Respuesta al oficio AL-DSBD-OFI-114-04-2020 del Departamento de Servicios Bibliotecarios, Documentación e Información de la Asamblea Legislativa.
- 3.7 - Propuesta para que se permita a la Secretaría del Consejo la impresión de las actas de forma digital.
- 3.8 - Propuesta de Convenio Mejoremos Costa Rica.
- 3.9 - Remisión de oficios Comisión de Valores OF-CIEVAS-019-2020 y OF-0020-CIEVAS-2020.

**4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**

- 4.1 - Resumen Ejecutivo de avance de Programas y Proyectos con corte a mayo del 2020.
- 4.2 - Informe de cumplimiento de la disposición 4.6 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República.
- 4.3 - Informe de cumplimiento disposición 4.7 del Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República.
- 4.4 - Informe de recepción parcial de obras: Recepción de torres del operador Claro en Sarapiquí, Upala, San Carlos y Pococí.
- 4.5 - Cronograma de trabajo para la elaboración del PAPyP 2021, Contribución especial Parafiscal 2021 y presupuesto del Fideicomiso 2021.
- 4.6 - Informe al 1er trimestre de avance de programas y proyectos de FONATEL.

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo, resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 001-050-2020**

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
*16 de julio del 2020*

**ARTÍCULO 2**

**APROBACIÓN DE ACTAS**

**2.1 Sesión ordinaria 046-2020 celebrada el 25 de junio del 2020.**

Procede la Presidencia a presentar la propuesta del acta de la sesión ordinaria 046-2020, celebrada el 25 de junio del 2020. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 002-050-2020**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 046-2020 celebrada el 25 de junio del 2020

**2.2 Sesión extraordinaria 047-2020, celebrada el 30 de junio del 2020.**

Procede la Presidencia a presentar la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 047-2020, celebrada el 30 de junio del 2020. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

**ACUERDO 003-050-2020**

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 047-2020 celebrada el 30 de junio del 2020

**ARTÍCULO 3**

**PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

**3.1 - Reconocimiento póstumo al señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez.**

El señor Federico Chacón Loaiza informa sobre la sorpresiva y triste noticia del fallecimiento del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez; su fallecimiento causa gran tristeza en las personas que tuvieron la oportunidad de conocerle y trabajar con él, siempre presentó una gran calidad humana. Agrega que fue una persona que tuvo una destacada trayectoria antes de Sutel. Menciona el currículum académico y laboral del señor Ruiz Gutiérrez.

Como Miembro del Consejo de Sutel, contribuyó enormemente con su destacado compromiso y entrega al trabajo, al sector de telecomunicaciones con la promoción de varios programas de servicio universal.

Añade que, aunque él no lo conoció personalmente, externa sus condolencias a los demás Miembros del Consejo y a todo el personal por la pérdida del señor Ruiz Gutiérrez

La señora Hannia Vega Barrantes reconoce la importancia de lo destacado por el señor Chacón Loaiza, es una forma bastante equilibrada y agradece sus palabras.

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

Añade que el pasar del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez por la Institución dejó sus frutos, dejó relaciones humanas, vínculos afectivos en la institución y por supuesto que, indistintamente del tiempo que se trabajó con él, le quedan gratos recuerdos. Le reconoce su amor y entrega para con su familia, porque lo manifestaba en forma permanente y abierta y eso habla bien de la gente.

Institucionalmente, reconoce que conoció en el señor Ruiz Gutiérrez su inmenso despliegue en materia de universalidad; siempre era la primera persona en promover temas en materia de Fonatel, la persona que asistía fines de semana, fuera de horario a giras, particularmente en tema de territorios indígenas, temas que impulsó muchísimo. Está segura de que se pudo dar cuenta que su proyecto principal no solo logró ser adjudicado, sino que efectivamente cerró un ciclo dentro del proceso institucional y que se espera sea un éxito a nivel local.

El señor Gilbert Camacho Mora se une al reconocimiento que se le está haciendo al señor Ruiz Gutiérrez, señala que durante los años que fueron compañeros en Sutel se desarrollaron varios retos importantes a nivel regulatorio, uno de ellos fue la segunda licitación de espectro que realizó el país. Su pasión por los proyectos de acceso y servicio universal fue amplia, lo demostró en las giras a los territorios indígenas, caminando por varias horas, durmiendo en palenques, ese sacrificio fue valorado. Además, reconoce la intensa labor del señor Ruiz Gutiérrez durante la declaración de competencia efectiva en varios de los mercados de telecomunicaciones.

Por lo tanto, los Miembros del Consejo acuerdan realizar un reconocimiento por su importante labor para con la institución y externar sus condolencias a sus familiares.

**ACUERDO 004-050-2020****CONSIDERANDO:**

- I. Que el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez era Licenciado en Ciencias de la Computación de la Universidad de Costa Rica (UCR) y contaba con una Maestría en Ciencias de la Computación con énfasis en Administración de la Ingeniería, de la Universidad George Washington, en Estados Unidos.
- II. Que su experiencia profesional estuvo vinculada a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de varias empresas de la firma Dole Food, Co, en las cuales implementó proyectos innovadores e hizo un uso eficiente de la tecnología. Asimismo, fue consultor senior en TI para FAO/Naciones Unidas y para la Unión Europea en proyectos de cooperación técnica internacional. Además de Director Regional de servicios de TI para Sykes en América Latina y profesor de la Universidad de Costa Rica.
- III. Que fue nombrado Miembro Propietario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), mediante acuerdo N°03-17-2014, de la sesión ordinaria N°17-2014, celebrada el 20 marzo del 2014, así como ratificado por la Asamblea Legislativa de la República según el acuerdo N°0009-13-14, del 25 de abril del 2014. De igual forma, la Junta Directiva de la Aresep lo juramentó en el ejercicio de su cargo en la sesión ordinaria N°025-2014, celebrada el 28 de abril de 2014.
- IV. Que mediante acuerdo 001-007-2016, de la sesión extraordinaria 007-2016, efectuada 10 de febrero del 2016, el Consejo de Sutel lo designó como Presidente del Consejo Directivo durante el año 2016.
- V. Que durante su ejercicio como Miembro del Consejo de Sutel, el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez manifestó su compromiso por el fortalecimiento, dinamismo y crecimiento del sector de las telecomunicaciones en el país, así como también brindó su apoyo a la promoción de los programas

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

de servicio universal, para impulsar el mayor beneficio y acceso de los servicios de telecomunicaciones a las poblaciones más vulnerables del territorio nacional.

- VI.** Que el pasado 14 de julio del 2020, fue comunicado el lamentable fallecimiento del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez.
- VII.** Que, en virtud de lo anterior, este Consejo desea reconocer la labor efectuada en la institución por el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, así como su contribución para el país en cuanto al fomento, promoción y desarrollo de las telecomunicaciones durante su período de ejercicio en el órgano regulador. Asimismo, externar sus condolencias a la familia por la sensible pérdida del exmiembro del Consejo de la Sutel.

**POR TANTO,****EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

- 1.** EFECTUAR un reconocimiento a la labor realizada por el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez en la institución y en el fortalecimiento del sector de las telecomunicaciones del país, durante el período que fungió como Miembro y Presidente del Consejo de Sutel.
- 2.** EXTERNAR sus condolencias y desear la mayor fortaleza a la estimable familia del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, ante su lamentable fallecimiento el pasado 13 de julio del 2020.
- 3.** REMITIR el presente acuerdo a la familia del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, a través de su hija la señora Laura Ruiz Madrigal, al correo electrónico [lauraruz@gmail.com](mailto:lauraruz@gmail.com)

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE****3.2 - Solicitud de vacaciones de los señores Miembros del Consejo.**

Procede la Presidencia a presentar el cronograma de vacaciones de cada uno de los señores Miembros del Consejo.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 005-050-2020****ANTECEDENTES:**

- I.** Acuerdos 07-24-2017, de la sesión ordinaria 24-2016, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el 16 de mayo del 2017; acuerdos del Consejo, unánime 010-045-2017, de la sesión ordinaria 045-2017, celebrada el 07 de junio del 2017; acuerdo unánime 012-073-2017 (BIS), de la sesión ordinaria 073-2017 celebrada el 13 de octubre de 2017; acuerdo unánime 008-026-2018, de la sesión ordinaria 026-2018, celebrada el 03 de mayo del

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

2018; acuerdo unánime 009-028-2019, de la sesión ordinaria 028-2019, celebrada el 09 de mayo del 2019.

- II. Correo electrónico de la Secretaría de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), en el cual solicita que en adelante los señores Miembros del Consejo emitan un oficio directo a esa Junta para el trámite de las vacaciones.
- III. Certificaciones de vacaciones emitidas el 16 de julio del 2020 por la Unidad de Recursos Humanos de SUTEL, en la cual se indica que el saldo de vacaciones a la fecha de los señores Miembros del Consejo es el siguiente: Federico Chacón Loaiza 22.31 días, Hannia Vega Barrantes 17.29 días y Gilbert Camacho Mora 10.05 días.

**POR TANTO,****EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO** - Dar por conocida la solicitud de vacaciones presentada por los señores Federico Chacón Loaiza, Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora, Miembros del Consejo, mediante oficio 06340-SUTEL-CS-2020, del 16 de julio del 2020, por cuyo medio solicitan a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la autorización correspondiente para disfrutar vacaciones de conformidad con el siguiente detalle:

- **Federico Chacón Loaiza:** la semana del 27 al 31 de julio del 2020 inclusive.
- **Hannia Vega Barrantes:** viernes 24 de julio, viernes 14 de agosto, viernes 11 de setiembre, viernes 9 de octubre, lunes 16 de noviembre y viernes 4, 11 y 18 de diciembre del 2020.
- **Gilbert Camacho Mora:** la semana del 24 al 28 agosto del 2020 inclusive.

**SEGUNDO** – Remitir a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, las certificaciones de vacaciones elaboradas por la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, lo anterior mientras se finaliza el cumplimiento del acuerdo unánime 009-028-2019, de la sesión ordinaria 028-2019, celebrada el 09 de mayo del 2019.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE****3.3 - Participación de la señora Hannia Vega Barrantes en la actividad del Grupo La Isla, sobre el tema SUTEL: Inversiones pendientes y seguimiento.**

Procede el señor Camacho Mora a exponer el tema, señala que el señor Luis Fernando Acuña, del grupo de conversación política La Isla, le llamó y le informó que les interesaba recibir información sobre los proyectos de Fonatel y otros temas propios de Sutel, por lo que les gustaría llevar a cabo una charla con algún funcionario para que le explique los temas de servicio universal, proyectos en desarrollo, el modelo de telecomunicaciones que se tiene en Costa Rica y otros.

El señor Camacho Mora procede a informar verbalmente a los Miembros del Consejo sobre la solicitud indicada y en forma extraoficial, designaron a la señora Hannia Vega Barrantes para que los atendiera, dado el conocimiento que posee en los temas de interés, con el fin de brindar la información oficial y

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

aprobada por el Consejo, a la espera de la solicitud por escrito de los interesados. Posteriormente se recibió solicitud escrita para formalizar la petición. La charla se realizaría el jueves 23 de julio del 2020.

Señala el señor Chacón Loaiza que dado el plan de relacionamiento en el que los Miembros el Consejo se distribuyen la atención de los diferentes grupos o sectores de telecomunicaciones, se estaría designando a la señora Vega Barrantes para la atención respectiva.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la explicación brindada por el funcionario Camacho Mora, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 006-050-2020**

1. Dar por recibida la nota de fecha 14 de julio del 2020, por medio del cual el señor Yayo Vicente Salazar, Coordinador del grupo de conversación política Foro La Isla, remite una invitación a la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo, para participar en la reunión virtual que se celebrará el jueves 23 de julio del 2020, a partir de las 18 horas, para analizar el tema: SUTEL: Inversiones pendientes.
2. Aprobar la participación de la señora Vega Barrantes en la reunión virtual descrita en el numeral anterior.
3. Remitir el presente acuerdo al señor Yayo Vicente Salazar, Coordinador del grupo de conversación política Foro La Isla.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

***Se unen a la sesión los señores Mercedes Valle Pacheco, Jorge Brealey Zamora y Adrián Mazón Villegas, para participar en el siguiente tema.***

**3.4 - Informe sobre el recurso de reposición interpuesto por Telecable contra el acuerdo 025-029-2020.**

Procede la Presidencia a presentar el tema. Indica que se sugirió solicitar una revisión integral a la idea de la reactivación o "*nueva normalidad*" o reapertura de los parques públicos, pero se considera importante tener los criterios de los Ministerios de Salud y Seguridad Pública, ajustar la decisión a los criterios y las políticas que puedan ir fluctuando conforme a la evolución de la pandemia, ya que se debe ponderar que, si bien es un tema de salud que se aplica y desaplica, se debe tratar de construir un protocolo particular para los parques, considerando la decisión de salud, que es muy importante; qué medidas administrativas o señalamientos se podrían adicionar en los parques, sin olvidar la necesidad de acceso a internet del sector educativo (hay una cantidad importante de usuarios de este programa, alrededor de 450 mil estudiantes registrados).

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

Se debe pensar también en la continuidad de un curso lectivo excepcional y virtual, hacerlo acompañar y poner esta plataforma al servicio del Ministerio de Educación Pública; es importante poder identificar y georreferenciar la ubicación de los parques, cruzarlo con la lista de las escuelas, esto para el sustento de contar con los espacios de acceso a la tecnología.

La señora Hannia Vega Barrantes señala a manera de resumen, que ya se tiene por visto y recibido el documento de la Unidad Jurídica. Agrega que se recibió un documento base para poder resolver el tema por el fondo, por tanto, se requiere la revisión y presentación del mismo; le hace falta adicionar lo discutido en la sesión de trabajo y lo solicitado por los Miembros del Consejo, que es la adición no solo al acuerdo de fondo respecto al recurso presentado, sino adicionalmente, el acuerdo referente a la apertura de los parques y consultas a los Ministerio de Salud y Seguridad Pública, para garantizar una apertura regulada o mejorada que cumpla con el decreto de emergencia y disposiciones sanitarias de acatamiento obligatorio, eso es lo que se estaría valorando. De seguido resume las acciones que se estarían realizando sobre el tema.

El señor Mazón Villegas consulta si para la reapertura se partiría del acuerdo original del Consejo, de suspender sin tomar en cuenta si se acoge o no el recurso de Telecable.

El señor Chacón Loaiza responde que son dos ideas paralelas, se debe atender el recurso de Telecable, y se debe analizar, desde el punto de vista de la salud, la utilidad de la plataforma para efectos educativos, la creación de protocolos y otros.

La señora Vega Barrantes aclara que el documento de la Unidad Jurídica, más el documento que se remitirá por la asesoría entiendo serán consolidados en un solo documento que eventualmente, será el que resolvería el tema de Telecable; paralelamente a resolver el recurso por el fondo, el Consejo ha manifestado su preocupación ante la necesidad de resolver el asunto en la práctica a partir de la situación de la pandemia.

Así como inicialmente el Consejo solicitó la participación del fideicomiso, en esta oportunidad se desean tener insumos adicionales que se puedan incorporar en dicha valoración, porque el Gobierno, a partir del avance de la pandemia, ha tomado decisiones de orden restrictivo y de deliberación, entonces a partir de las respuestas de los Ministerios de Salud y Seguridad Pública, a la luz de los cambios que se están anunciando, es necesario contar con los insumos para tratar esta situación que tiene diferentes vías.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 007-050-2020**

En relación con el recurso de apelación contra lo dispuesto en el acuerdo 025-029-2020, de la sesión ordinaria 029-2020, celebrada el 07 de abril del 2020 y el informe del oficio 04991-SUTEL-UJ-2020, de fecha 05 de junio del 2020 de la Unidad Jurídica; el Consejo de la Superintendencia acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El 08 de abril del 2020, en la sesión ordinaria 029-2020, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones adoptó, por unanimidad, el acuerdo 025-029-2020, que dispone lo siguiente:

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

“(...)

1. *Dar por recibido el oficio 03041-SUTEL-DGF-2020, del 06 de abril del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta al Consejo el informe del análisis efectuado al oficio del Banco Fiduciario FID1303-2020 (UGSPS-20200449) (NI-04107-2020), del 1 de abril del 2020, mediante el cual se remite a SUTEL el análisis legal de la solicitud de las Municipalidades de San Ramón y Orotina de suspender los servicios de internet que se proveen a espacios públicos de dichos cantones, en atención a la ejecución del Programa Espacios Públicos Conectados.*
  2. *Instruir al Fideicomiso para que realice los trámites necesarios para la suspensión contractual parcial con todos los operadores contratados en el Programa Espacios Públicos Conectados, durante el plazo que siga rigiendo el estado de emergencia nacional, con el fin de que se suspenda el acceso gratuito a Internet en los parques públicos y playas en los que se esté brindando el servicio, atendiendo y apoyando de tal manera los esfuerzos que realiza el Poder Ejecutivo para evitar aglomeraciones ante la situación de emergencia. Esto incluye la negociación con los operadores para que, en la medida de lo posible y justificado en el contexto actual, se busque evitar eventuales cobros de indemnizaciones que la suspensión contractual pueda acarrear.*
  3. *Comunicar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica, Dirección de Fideicomisos, y al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.”*
2. El 20 de mayo del 2020, la empresa Telecable presentó recurso de reposición en contra del acuerdo 025-029-2020, adoptado en la sesión ordinaria 029-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 8 de abril del 2020.
  3. El 05 de junio de 2020, la Unidad Jurídica emite el oficio 04991-SUTEL-UJ-2020, en el cual rinde su criterio jurídico.

En virtud de los anteriores antecedentes y fundamentos, y de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593 y la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227;

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 04991-SUTEL-UJ-2020, de fecha 05 de junio del 2020, por medio del cual la Unidad Jurídica presenta para consideración del Consejo el informe referente al recurso de reposición interpuesto por la empresa Telecable, S. A., en contra de lo dispuesto en el acuerdo 025-029-2020, de la sesión ordinaria 029-2020, celebrada el 7 de abril del 2020.
2. Trasladar el conocimiento y resolución del recurso interpuesto por la empresa Telecable, S. A., contra la disposición del acuerdo 025-029-2020, de la sesión 029-2020 para una próxima sesión.
3. Solicitar a la Presidencia del Consejo que prepare un borrador de resolución que resuelva el recurso de apelación indicado, según las discusiones previas y con el fin de ser conocido en una próxima sesión del Consejo.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**ACUERDO 008-050-2020**

En relación con el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, que declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 y las medidas y control de las mismas que realizan el Ministerio de Salud, Ministerio

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

de Educación Pública y Ministerio de Seguridad Pública y su incidencia en el servicio de Internet gratuito del Programa IV Espacios Públicos Conectados; el Consejo de la Superintendencia acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Desde enero del año 2020, las autoridades de salud activaron los protocolos de emergencia epidemiológica sanitaria internacional por brote de nuevo coronavirus en China. La alerta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del día 30 de enero de 2020 se generó después de que se detectara en la ciudad de Wuhan, de la Provincia de Hubei, en China, un nuevo tipo de coronavirus que ha provocado fallecimientos en diferentes países del mundo. Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS) y el que provoca el COVID-19.
2. A efectos de atender la situación nacional provocada por el COVID-19, el Poder Ejecutivo emitió la Directriz número 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, por medio de la cual estableció una serie de medidas de coordinación interinstitucional para garantizar el cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud e implementar lineamientos de teletrabajo en las oficinas estatales.
3. Mediante Decreto Ejecutivo número 42221-S, del 10 de marzo del 2020, el Poder Ejecutivo dispuso temporalmente mediante el artículo 1º la **suspensión de eventos masivos de personas y centros de reunión pública**. Además, según el artículo 4 de dicha norma, **se excluyeron los espacios de reunión pública** bajo las medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva definidos por el Ministerio de Salud para la alerta sanitaria por COVID-19.
4. El Ministerio de Educación Pública emitió la resolución MEP-530.,.2020 de las 13:30 horas del 14 de marzo de 2020, por medio de la cual dispuso, entre otras decisiones, la suspensión de lecciones por un período de 14 días naturales, a partir del 16 de marzo del 2020, como medida de prevención y necesaria dentro de los esfuerzos para contener la propagación del COVID-19 en los centros educativos citados en dicha resolución; lo que a la fecha se mantiene.
5. El 16 de marzo del 2020, entró a regir el Decreto Ejecutivo N° 42227 - MP – S, que declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
6. En virtud del principio de coordinación interinstitucional y servicio público, así como los principios consagrados en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo, Ley número 8488, del 22 de noviembre del 2005, todas las instituciones que integran el Estado deben brindar apoyo y colaboración para la atención de una emergencia nacional.
7. El Ministerio de Salud pidió a las Municipalidades la clausura debido a la cantidad de personas que siguieron asistiendo a los espacios públicos municipales, pese a las recomendaciones de las autoridades. Todos los espacios públicos municipales como áreas infantiles, parques municipales, áreas comunales, máquinas para ejercicios, canchas, entre otros, fueron clausurados como consecuencia de la Declaratoria de Emergencia, las medidas sanitarias establecidas y la cooperación institucional obligatoria, conforme con la Ley Nacional de Emergencia.
8. Mediante acuerdo 025-029-2020, la sesión ordinaria 029-2020 del 8 de abril, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones instruyó al Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de fiduciario del Fideicomiso GPP-SUTEL-BNCR para la gestión de programas y proyectos con

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

cargo a Fonatel, para que realiza los trámites necesarios de suspensión contractual con los operadores del Programa IV Espacios Públicos Conectados, con el fin de atender el Decreto de Emergencia 42227 - MP – S y las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud y el cierre de espacios públicos municipales.

9. Mediante oficio UGSPC-2029-480 del 15 de mayo, el Banco Nacional de Costa Rica se dirige a los operadores del Programa IV y ordena la suspensión de sus contratos.
10. Sin embargo, las medidas y restricciones de las autoridades tanto de salud como de seguridad pública y de educación, sufren modificaciones constantes según evolucionen los análisis epidemiológicos.
11. En virtud de lo anterior, este Órgano Colegiado considera conveniente consultar a las autoridades correspondientes del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación Pública y del Ministerio de Seguridad Pública si consideran necesario, al tenor de las políticas y decisiones adoptadas en el marco de la emergencia nacional ocasionada por el Covid19, mantener el servicio de acceso gratuito a Internet vía WiFi en los espacios públicos contemplados en el Programa Espacios Públicos Conectados.

**POR TANTO**

En virtud de los anteriores antecedentes y fundamentos, y de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593 y la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227;

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE**

Autorizar al Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para consultar a las autoridades correspondientes dentro del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación Pública y del Ministerio de Seguridad Pública, si consideran necesario, al tenor de las políticas y decisiones adoptadas en el marco de la emergencia nacional por el Covid19, mantener el servicio de acceso gratuito a Internet vía WiFi en los espacios públicos contemplados en el Programa Espacios Públicos Conectados.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

*Se une a la sesión virtual la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, para el conocimiento de los siguientes temas.*

- 3.5 - **Borrador de respuesta para atender solicitud de criterio sobre el proyecto de ley: Expediente N° 22.019 “LEY PARA GARANTIZAR EL DERECHO A ALIMENTOS ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL PROVOCADA POR EL COVID-19”.**

De seguido, indica la Presidencia que se recibió el oficio 06206-SUTEL-ACS-2020, del 11 de julio del 2020, por medio del cual la Asesoría del Consejo presenta el criterio jurídico sobre el proyecto: “Ley para garantizar el derecho a alimentos ante la emergencia nacional provocada por el COVID-19”, expediente 22.019.

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

Seguidamente, la funcionaria Serrano Gómez procede a detallar el tema. Añade que el proyecto persigue tres objetivos, siendo el principal que se garantice el acceso a los alimentos a los niños cuyos padres no pueden pagar pensión alimentaria esto para los meses de julio a diciembre del 2020, con los ingresos de la tasa parafiscal de Fonatel.

El análisis jurídico se complementó con el criterio de la Contraloría General de la República, respecto a la importancia y la obligación del estado del cumplimiento de los objetivos de acceso, servicio y solidaridad que brindan los recursos de Fonatel en materia de telecomunicaciones.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Jorge Brealey Zamora ahonda en los resultados del análisis jurídico. Señala que trasladar los recursos de FONATEL para otros fines que no sean el cumplimiento efectivo de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad cubiertos mediante FONATEL, lesiona principios y normas de la Constitución Política e impide cumplir con los deberes y obligaciones constitucionales, legales y contractuales según el ordenamiento jurídico.

Asimismo, conlleva paralizar todos los proyectos que tienen como propósito la disminución de la brecha digital y su derecho de acceso a la información; con un impacto negativo en las poblaciones más vulnerables del país.

El proyecto de ley tiene como efecto imponer medidas más gravosas de lo necesario al sector de telecomunicaciones para financiar obligaciones alimentarias, que según esta iniciativa de ley, en lugar de financiarse el subsidio creado con presupuesto nacional, se acude a una figura que tiene como contribuyentes unos sujetos específicos y un sector económico, que no tienen relación o existe causa o fundamento para que se les imponga dicha carga tributaria. Lo anterior, impactaría negativamente en el acceso a servicios de telecomunicación a las poblaciones más vulnerables del país que estarían privadas al ejercicio de otros derechos fundamentales, como el acceso a la salud, a la educación, la participación democrática y control ciudadano, la libertad de expresión y pensamiento, el acceso a la información y a los servicios públicos, el derecho a relacionarse con los poderes públicos por medio electrónico y la transparencia administrativa, entre otros, como lo reconoce la misma Sala Constitucional.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 009-050-2020**

En relación con la consulta del oficio AL-CPEM-1002-2020, de la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa; el Consejo de la Superintendencia acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 24 de junio del 2020, mediante oficio AL-CPEM-1002-2020 de la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, comunicado mediante correo

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

electrónico en esa fecha, dicha Comisión Legislativa consulta el criterio del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones sobre el proyecto de ley: Expediente N° 22.019 *"Ley para garantizar el derecho a alimentos ante la emergencia nacional provocada por el Covid-1"*.

2. Que en fecha 24 de junio del 2020, la Presidencia del Consejo asigna y solicita a la asesora Rose Mary Serrano Gómez coordinar los criterios y estudios que correspondan, a fin de analizarlos en una próxima sesión del Consejo, para evacuar dicha consulta legislativa.
3. Que en fecha 24 de junio del 2020, mediante correo electrónico, la funcionaria Serrano Gómez remite solicitud al asesor Jorge Brealey Zamora, para elaborar un análisis jurídico del citado proyecto de ley, junto con un cronograma de atención del respectivo trámite.
4. Que en fecha 29 de junio del 2020, el funcionario Brealey Zamora remite a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez y a la Presidencia del Consejo, el borrador del análisis jurídico.
5. Que con fecha 11 de julio del 2020, mediante oficio 06206-SUTEL-ACS-2020, la Asesoría del Consejo rinde un criterio jurídico para valoración de Consejo de SUTEL, dentro del referido trámite de consulta legislativa.
6. Que de conformidad con los artículos 59, 60, 61 y 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593 y sus reformas, el Consejo de la Superintendencia es el jerarca superior de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con competencia suficiente para evacuar la consulta legislativa en cuestión.

**POR TANTO**

En virtud de los anteriores antecedentes y fundamentos, y de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593 y la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227;

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- I. Dar por recibido y aprobar el oficio 06206-SUTEL-ACS-2020, del 11 de julio del 2020, por medio del cual la Asesoría del Consejo presenta para valoración del Consejo el criterio jurídico sobre el proyecto: *"Ley para garantizar el derecho a alimentos ante la emergencia nacional provocada por el COVID-19"*, expediente 22.019.
- II. Remitir copia del informe indicado en el punto anterior a la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de la Mujer en la Asamblea Legislativa, como respuesta a la consulta del proyecto: *"Ley para garantizar el derecho a alimentos ante la emergencia nacional provocada por el COVID-19"*, expediente 22.019. Notificar a la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, al correo electrónico [COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr).

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**3.6 - Respuesta al oficio AL-DSBD-OFI-114-04-2020 del Departamento de Servicios Bibliotecarios, Documentación e Información de la Asamblea Legislativa.**

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
*16 de julio del 2020*

Señala la Presidencia que se recibió el oficio 06271-SUTEL-ACS-2020, del 16 de julio del 2020, mediante el cual la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, Dirección General de Fonatel y la Asesoría Financiera del Consejo, proponen brindar respuesta al oficio AL-DSBD-OFI-114-04-2020, mediante el cual el Departamento de Servicios Bibliotecarios, Documentación e Información de la Asamblea Legislativa y el Centro de Investigación Legislativa (CEDIL), solicitan información a esta Superintendencia para el desarrollo de una investigación relacionada con presupuestos de instituciones públicas y sus superávits, que incluye a SUTEL y el Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

De seguido, el funcionario Alan Cambronero Arce expone el tema. Señala que se hacen cuatro preguntas sobre el superávit libre, el superávit específico reportado como ingreso y el superávit acumulado con su respectivo desglose, todos de los periodos 2017, 2018 y 2019 y sobre los ajustes a los presupuestos institucionales, para cumplir con la regla fiscal de acuerdo con los límites establecidos en el periodo actual.

En la propuesta de respuesta se hace una introducción sobre las fuentes de financiamiento (cánones y la contribución parafiscal). Se indica que cada fuente de financiamiento tiene plazos diferentes para el proceso de formulación, aprobación y recepción de los ingresos. La Superintendencia de Telecomunicaciones cuenta con un superávit específico acumulado, relacionado a cada fuente de financiamiento, por lo que no se tiene un superávit libre, lo anterior conforme el Clasificador de Ingresos y otra normativa aplicable, tales como las dispuestas por la Contraloría General de la República.

Respecto al Fondo Nacional de las Telecomunicaciones, se explica, es entendido para SUTEL que el FONATEL es un fondo y por lo tanto no es concebido bajo el concepto de superávit acumulado, ya que los recursos deben ser invertidos en los fines específicos definidos en la Ley General de Telecomunicaciones y en el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente.

Cabe señalar que los dineros que no son utilizados o aplicados en forma inmediata a la cancelación de pasivos generados por los proyectos o programas, son invertidos por el FIDEICOMISO en títulos valores a diferentes plazos con el fin de ir atendiendo las obligaciones contractuales con los operadores adjudicados, todo en cumplimiento de la política pública

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez señala la importancia de la consistencia en la información que se ha venido remitiendo a la Comisión de Hacendarios, por tal razón se sintetizó la información de las diferentes fuentes de ingresos de Sutel y la especificación de qué cubre cada una, para poder contextualizar al investigador del tema.

Se pretende dar respuesta en los términos en que se solicita. La respuesta que se dio literal a la Comisión de Hacendarios no necesariamente se ajusta a este esquema de solicitud de información certificada por montos, de ahí que es muy importante que quede claro y esa es la intención del informe. No son números distintos y no son formatos distintos a los utilizados con la información remitida a la Comisión.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes explica sus observaciones, señala que es importante tener claridad de lo que se está respondiendo y a quién se le está respondiendo. El equipo de bibliotecarios hace investigaciones para la Asamblea Legislativa sobre temas de fondo, es diferente al equipo de servicios técnicos.

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
*16 de julio del 2020*

En sus observaciones sugiere estandarizar el lenguaje; le preocupa que la explicación es muy técnica y la contraparte debe tener conocimiento técnico para que sea comprensible. El lenguaje debe ayudar a que cualquier persona logre interpretar correctamente la información remitida.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que se deben cuidar dos aspectos, la respuesta debe ser alineada a otras respuestas dadas a la Asamblea Legislativa para proyectos de ley. En segundo lugar, apoya lo externado por la señora Vega Barrantes respecto al lenguaje utilizado.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 010-050-2020**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 06271-SUTEL-ACS-2020, del 16 de julio del 2020, correspondiente al informe técnico elaborado por la Dirección General de Operaciones, Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, Dirección General de Fonatel y la Asesoría Financiera del Consejo, para brindar respuesta al oficio AL-DSBD-OFI-114-04-2020, mediante el cual el Departamento de Servicios Bibliotecarios, Documentación e Información de la Asamblea Legislativa y el Centro de Investigación Legislativa (CEDIL), solicitan información a esta Superintendencia para el desarrollo de una investigación relacionada con presupuestos de instituciones públicas y sus superávits, que incluye a SUTEL y el Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
2. Autorizar al señor Federico Chacón Loaiza a firmar en su calidad de Presidente del Consejo, la "Certificación de Superávit Específico de la Superintendencia de Telecomunicaciones del 2017-2019", elaborada por la Dirección General de Operaciones.
3. Remitir copia del presente informe y sus certificaciones anexas a la señora María Edith Paniagua Hidalgo, Directora Departamento de Servicios Bibliotecarios, Documentación e Información y al Lic. Francisco José Valerio Meléndez. Notificar por medio del funcionario Valerio Meléndez, correo [fvalerio@asamblea.go.cr](mailto:fvalerio@asamblea.go.cr), teléfono 2243-2398 del CEDIL, de conformidad con lo indicado en la nota de solicitud.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE****3.7 - Propuesta para que se permita a la Secretaría del Consejo la impresión de las actas de forma digital.**

Procede el Secretario del Consejo a exponer el tema. Señala que se trata de la solicitud para actualizar el procedimiento aprobado en el año 2014 para la elaboración de las órdenes del día y actas de las sesiones del Consejo, con el fin de que las actas sean firmadas en formato digital y almacenadas en una carpeta dentro del gestor documental.

Aclara que todo esto se daría en el marco de la continuidad de una contratación que se inició en el año 2018, para el desarrollo de un sistema de actas digitales.

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
*16 de julio del 2020*

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Jorge Brealey Zamora manifiesta que el informe jurídico delimita muy bien el procedimiento para llevar a cabo la solicitud. Añade que tal como lo refiere la Auditoría Interna, se deben tomar las acciones necesarias a fin de que la información contenida en las actas digitales sea íntegra y coordinar con la Unidad de Tecnologías de Información para la consideración de los aspectos de seguridad, confiabilidad y respaldo de la información, ya que eso la Unidad Jurídica no lo valora.

Añade que en la propuesta de procedimiento no se demuestra como la plataforma que se va a utilizar garantice la seguridad, confiabilidad y respaldo de la información. Además, no se indica que la última persona en firmar el acta debe bloquear el documento para asegurar que no se darán alteraciones o cambios futuros. Este aspecto debe ser valorado por la Unidad de Tecnologías de Información.

Aunque la Unidad Jurídica señala que no es de fondo, la propuesta no es clara en señalar si la modificación al procedimiento es un mecanismo alternativo o definitivo respecto a la modalidad de firma de las actas. Se entiende que es sustitutivo.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que la falta de un informe al Consejo en donde se resuma lo señalado por la Auditoría Interna, la Unidad Jurídica y la Unidad de Tecnologías de Información, está haciendo que el tema sea confuso. Desde su perspectiva, al Consejo no le corresponde validar los argumentos o factores de los atrasos, por lo que recomienda que se presente al Consejo un informe ejecutivo en el que solicite la modificación e integre los informes de las áreas antes señaladas.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 011-050-2020**

- I. Dar por recibidos los siguientes oficios:
  - a) 05356-SUTEL-SCS-2020, del 19 de junio del 2020, por medio del cual el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, solicita a la Unidad Jurídica y a la Unidad de Tecnologías de Información el criterio jurídico y técnico con respecto al fondo de la propuesta de modificación del procedimiento P-SC-02.
  - b) 06171-SUTEL-UJ-2020, del 10 de julio del 2020, por el cual la Unidad Jurídica presenta para consideración del Consejo la opinión con respecto al proyecto de modificación del procedimiento P-SC-02.
- II. Posponer el conocimiento de este asunto para una próxima sesión, en espera de la información que debe aportar la Unidad de Tecnologías de Información y el informe que deberá preparar el señor Secretario del Consejo sobre el particular.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
*16 de julio del 2020*

*Se unen a la sesión virtual las funcionarias Melissa Mora Fallas y Jolene Knorr Briceño, para participar en los siguientes dos temas.*

**3.8 - Propuesta de Convenio Mejoremos Costa Rica.**

De seguido, la funcionaria Melissa Mora Fallas expone el tema, aclara las observaciones hechas por la Unidad Jurídica al convenio. Señala que la ARESEP ya está ejecutando este convenio, las sesiones se están realizando en modo virtual por motivos de la pandemia.

Seguidamente, la funcionaria Jolene Knorr Briceño expone sobre los alcances del convenio. Señala que es un programa de capacitación en valores que pretende fomentar valores como la solidaridad, la eficiencia y demás.

El programa Mejoremos Costa Rica inició hace dos años y consiste en un estudio de valores a nivel país. En Costa Rica se realizaron encuestas que reflejaron que ciertos valores requerían fortalecerse a nivel país e institucional. Identificados los valores a reforzar, se planearon los programas de las capacitaciones. Continúa explicando las dinámicas que se desarrollan en éstas.

La funcionaria Mora Fallas agrega que las sesiones tienen una duración de aproximadamente 15 minutos, y con la participación de pocas personas por sesión.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez indica que el desarrollo del programa consiste en difundir los materiales entre los funcionarios, con un cronograma coordinado con la Unidad de Recursos Humanos, son 6 a 9 sesiones, 15 minutos diarios, se analiza un valor en cada sesión, se comparten vivencias, el grupo semilla (inicial), cuenta con el apoyo de un facilitador.

Este convenio tendría una validez de 4 años y se estarían iniciando las sesiones en grupos según las capacidades institucionales.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que le parece importante que las dinámicas no representen espacios de publicidad para los motivadores y en el formato no se incluyen videos que afecten la privacidad de los funcionarios.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que ve con agrado la iniciativa porque considera que es mucho lo que se puede aportar a nivel de valores y convivencia institucional.

El señor Federico Chacón Loaiza reitera que por parte del Consejo, se cuenta con todo el apoyo para la ejecución. Es un área que enriquece a la Institución, la coloca en balance, ayuda en un momento tan complicado para el país, son cosas que se deben traer a la mesa.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 012-050-2020**

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

En relación con la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Fundación Mejoremos Costa Rica, para que inicie con el programa de fortalecimiento de los valores a partir del año 2020, se adopta lo siguiente:

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. De conformidad con el oficio 08261-SUTEL-DGO-2019, del 11 de setiembre del 2019, la Unidad de Recursos Humanos remitió al Consejo la solicitud de participación en el movimiento nacional de fortalecimiento de los valores denominado “*Mejoremos Costa Rica*”.
- II. Mediante el acuerdo 022-066-2019, del 25 de octubre del 2019, el Consejo instruyó lo siguiente: *“Solicitar a la Unidad Jurídica que proceda con la revisión del convenio conocido en esta oportunidad, para que, en conjunto con la Dirección General de Operaciones, proponga lo que corresponda sobre el particular y lo presente para valoración del Consejo en una próxima sesión.”*
- III. En atención a dicho acuerdo, la Unidad Jurídica emitió el oficio 11062-SUTEL-UJ-2019, del 09 de diciembre del 2019, en el que hizo la siguiente observación al convenio: *“Visto lo anterior, desde el punto de vista normativo esta Unidad no encuentra inconveniente en firmar el convenio referido, con el propósito de crear entre las partes vínculos de cooperación orientado hacia la promoción, formación y fortalecimiento de los valores que promuevan estándares de vida y desempeño laboral, familiar y personal; así como el apoyo a los programas para la formación de líderes y otras iniciativas que busquen objetivos similares. Sin embargo, consideramos prudente indicar y advertir que la valoración sobre la oportunidad y viabilidad de brindar colaboración logística, transporte y coordinación de lugares donde se realicen las capacitaciones, para cuando las partes acuerden la visita de entrenadores (coaches) o capacitadores en sus instalaciones (CLAUSULA SEXTA), corresponde a la Dirección General de Operaciones. Es decir, a esa Dirección le corresponde verificar si la institución puede prescindir de un vehículo durante el tiempo en que se brinda la colaboración de transporte a la Fundación. Todo sin que se afecte o limite en forma alguna, el cumplimiento de las funciones de esta Superintendencia definidas en los artículos 60 y 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.”*
- IV. En oficio 00382-SUTEL-DGO-2020, del 17 de enero del 2020, la Unidad de Recursos Humanos presentó al Consejo las observaciones sobre los cambios solicitados por la Unidad Jurídica para que se resuelva sobre la firma del convenio.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Autorizar a la Presidencia del Consejo de SUTEL para que proceda a suscribir el Convenio de Cooperación entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Fundación Mejoremos Costa Rica, para que inicie con el programa de fortalecimiento de los valores a partir del presente año, de acuerdo con el cronograma que se elabore para ese efecto.
2. Instruir a las jefaturas para que autoricen a los funcionarios que sean convocados por la Comisión de Valores, previa coordinación con estas, a participar en las diversas actividades que deben ejecutarse como parte del Programa.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE****3.9 - Remisión de oficios Comisión de Valores OF-CIEVAS-019-2020 y OF-0020-CIEVAS-2020.**

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
*16 de julio del 2020*

La funcionaria Melissa Mora Fallas informa que la Auditoría Interna realizó un estudio a la Comisión de Valores y producto de ello se generaron una serie de consultas a la Comisión. De previo a oficializar el informe respectivo, la Comisión traslada al Regulador General y al Consejo de Sutel las observaciones hechas por la auditoría interna. De seguido procede a exponer los aspectos más relevantes señalados por la auditoría interna.

Señala que la Auditoría Interna hace hincapié en la existencia de un tribunal de ética, siendo que el quehacer y responsabilidad de las comisiones de valores son enfocadas a la parte preventiva, no a la materia disciplinaria. Dentro de los lineamientos de la comisión se señala que no se conforma como tribunal de ética, por lo tanto, la recomendación de la Auditoría Interna de fungir como tribunal de ética, sancionatorio, disciplinario y legal, se llevaría por la vía de procedimiento administrativo.

Se habla de una unidad técnica que en estos momentos no existe en Aresep, ni en Sutel; es un organismo que tienen algunas instituciones del estado, que trabajan a tiempo completo y se encargan de la administración del proceso de la gestión ética. En ambas instituciones se conformó una comisión cuyos lineamientos difieren de una unidad técnica, por lo que varias de las funciones que solicita realizar la Auditoría Interna, no son posibles de ejecutar.

En cuanto a los indicadores de gestión y medición del programa ético, estos ya existen, están incluidos en el Código de Ética Institucional; igualmente, se tiene un plan de trabajo institucional y hay un reglamento de la comisión que está en borrador a la espera sea aprobado en los próximos días.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez agrega que en el informe de la Auditoría se observa que esta tiene una concepción sobre las funciones y obligaciones de la Comisión de Ética, que en criterio de esa Comisión, van más allá del tema de Ética Nacional y la misma Ley que crea el organismo. Señala que se hace una mención a lo establecido en el informe, ya que se trata de un órgano de apoyo promotor que divulga y no un órgano de orden disciplinario, restrictivo, que promueve algún tipo de órgano administrativo por conductas de los funcionarios.

La Comisión tiene su plan de trabajo anual; dichas comisiones integran en los presupuestos institucionales las partidas para llevar a delante los objetivos principales del plan y se complementan con contrapartidas como la del Convenio que se acaba de aprobar. El apoyo y participación de los funcionarios para cumplir las funciones asignadas de protección de los principios de ética, es fundamental, en el caso de Sutel se cuenta con de la Unidad de Recursos Humanos, sin embargo, ninguna de las tres personas que integran la Comisión en Sutel están dedicadas a esto, es una labor que si bien el reglamento pide que sean integradas a las labores ordinarias, son muchas las funciones que realizan y esto se hace por compromiso y de forma voluntaria.

Es importante señalar que las sesiones de la Comisión se están realizando los jueves y en su caso, por ser el día de sesiones del Consejo, le es imposible participar, pero si da seguimiento mediante la coordinación y la participación de las otras dos compañeras. Le parece importante que la Auditoría comprenda el rol de la Comisión, las limitaciones que hay en cuanto al tiempo y recursos, ni Sutel, ni Aresep tienen una unidad técnica de ética, lo que se tiene es una Comisión de apoyo. Dependiendo del resultado del informe de la Auditoría, Sutel tendría que dar un paso más allá y pensar cómo asignar recursos específicos para atender este tema; ahora no es el momento, pero se deja planteado para más adelante tener en cuenta en las funciones que se le van dando y la relevancia que toma este tema.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 013-050-2020**

1. Dar por recibido el oficio 06031-SUTEL-DGO-2020, del 07 de julio del 2020, conforme al cual la Comisión de Valores de la Superintendencia de Telecomunicaciones presenta a los señores Miembros del Consejo el informe sobre los oficios OF-CIEVAS-019-2020 y OF-0020-CIEVAS-2020, de la Comisión de Valores Interinstitucional ARESEP-SUTEL.
2. Aclarar a la Auditoría Interna que no corresponde a la Comisión de Ética actuar como tribunal disciplinario, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para las comisiones institucionales de ética y valores en la gestión ética.
3. Aclarar a la Auditoría Interna que no existe a nivel institucional una Unidad Técnica de Ética y Valores, ni personal a tiempo completo que pudiese encargarse de la labor y ejecución permanente de la implementación, desarrollo, mantenimiento y mejoramiento del proceso de gestión ética en todas las dependencias y en todo el accionar de la institución de manera sistemática y continua como se propone.
4. Instruir a la Unidad de Recursos Humanos para que continúe con el proceso de aprobación del convenio "*Mejoremos Costa Rica*", con el fin de iniciar la implementación en SUTEL

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE****ARTÍCULO 4****PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**

*Se une a la sesión virtual el señor Adrián Mazón Villegas, con el fin de exponer los siguientes temas.*

**4.1 Resumen Ejecutivo de avance de Programas y Proyectos con corte a mayo del 2020.**

A continuación, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el resumen ejecutivo de avance de Proyectos y Programas con corte a mayo del 2020.

Al respecto, se conoce el oficio 06069-SUTEL-DGF-2020, del 08 de julio del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el tema que les ocupa.

El señor Adrián Mazón Villegas explica que el presente informe contiene los principales resultados asociados a la gestión de los programas y proyectos financiados con recursos de FONATEL con corte al mes de mayo del 2020, con el objetivo de facilitar la disponibilidad de información a corto plazo, para la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas.

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

El informe es elaborado por la Dirección General de FONATEL con base en el archivo de datos de indicadores de FONATEL, mismo que ha sido validado por la Dirección General de Mercados, según consta en el oficio 005647-SUTEL-DGM-2020, del 26 de junio del 2020 y recibido por el Consejo según acuerdo 020-048-2020, de la sesión ordinaria 048-2020, celebrada el 02 de julio del 2020 y notificado mediante oficio 06048-SUTEL-SCS-2020 del 07 de julio del 2020, con el objetivo de asegurar un doble control de calidad de la información.

Para el control y revisión de información e insumo para el informe indicado, se consideraron los siguientes documentos:

NI-06336-2020 (FID-1878-2020) Unidad de Gestión 01 18/05/2020 Abril 2020  
NI-05828-2020 (FID-1745-2020) Unidad de Gestión 02 08/05/2020 Abril 2020  
NI-06057-2020 (FID-1802-2020) Unidad de Gestión 03 12/05/2020 Abril 2020  
NI-07824-2020 (FID-2272-2020) Unidad de Gestión 01 16/06/2020 Mayo 2020  
NI-07344-2020 (FID-2133-2020) Unidad de Gestión 02 5/06/2020 Mayo 2020  
NI-07527-2020 (FID-2186-2020) Unidad de Gestión 03 9/06/2020 Mayo 2020

Se refiere a los resultados de la gestión de programas y proyectos, considerando los siguientes aspectos: metas fijadas, meta vigente (marzo 2019), avance a abril 2020, avance mayo 2020, cumplimiento de abril y mayo 2020, cumplimiento anual mayo 2020, cumplimiento global al 2021, estado a abril 2020.

Por otra parte, explica los hechos relevantes de los Programas 1 - meta 1 y 2, Programa 2 - meta 5, Programa 3 – meta X, Programa 4 – meta 13.

Hace referencia a los riesgos y acciones para el 2020, así como los resultados de ejecución acumulada del portafolio de proyectos y el aporte general de los programas y proyectos a la educación.

Por último, se refiere a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes hace dos observaciones:

En el primer caso, en el Programa 1, en cuanto a lo que hace falta publicitar que es parte del cumplimiento de la meta, la mesa de reforma al plan por parte de Sutel se le remitió a la Secretaría para que se incorpore para la próxima sesión el informe final de cierre de esa mesa, donde se incluyen dos escenarios para que el Consejo tome en consideración, se tome alguna ruta y se plantee al MICITT sobre ese tema, especialmente por la factibilidad o no de continuar mejorando los indicadores en ese tema, en el cumplimiento de metas.

Con respecto al tema del Programa 4, le parece bien que en este caso lo que corresponde es establecer el lenguaje de la instrucción que dio el Banco a los operadores y no una instrucción del Consejo de Sutel, porque adoptó un acuerdo remitido al Banco, no directo a los operadores, lo anterior para evitar que estos documentos que son más resumidos se puedan interpretar diferente a lo que se está trabajando.

El señor Gilbert Camacho Mora consulta si toda la información ha sido revisada con la Dirección General de Mercados, a lo que el señor Mazón indica que sí.

El señor Camacho Mora señala que la información podría ser utilizada para los datos de impacto de Fonatel.

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
*16 de julio del 2020*

El señor Adrián Mazón Villegas indica que también se da para responder consultas, que era el objetivo general del informe.

La señora Vega Barrantes indica que una vez aprobado y notificado, enviarán el vínculo a todos, especialmente al funcionario Eduardo Castellón Ruiz.

El señor Federico Chacón Loaiza consulta si se está notificando al Comité de Vigilancia y al MICITT; solicita indicar cuál fue la discusión que tuvieron al respecto.

El señor Mazón Villegas explica que el espíritu de incluir al MICITT era para mantenerlos informados y precisamente ir de acuerdo con la discusión, ir en la línea de transparencia y de remitir los datos más actualizados que están verificados en Sutel; por ley, de lo que existe obligación es de enviar los informes semestrales y el anual.

Con el trimestral, ha sido práctica desde que se instauraron, que sea remitido al MICITT y este informe ejecutivo es el segundo que presentan al Consejo, el primero se remitió a MICITT y fue el que se usó de base para la certificación que en su momento hizo el MICITT del cumplimiento de metas.

El acuerdo del Consejo era siempre incluir la notificación al MICITT.

La señora Vega Barrantes indica que cuando se propuso que se incorporaran los mensuales, lo que le motivó es que hay una serie de tareas que son de coordinación interinstitucional que no le corresponden a Sutel y si se acumulaban por mes, los conocía el Consejo y el MICITT no, entonces la actuación del Rector se esperaba a los 6 meses, tiempo que podía ser tardío, por lo que el tema de hallazgos es importante que se conozca.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06069-SUTEL-DGF-2020, del 08 de julio del 2020 y la explicación brindada el señor Adrián Mazón, el Consejo resuelve por la unanimidad:

**ACUERDO 014-050-2020****CONSIDERANDO QUE:**

- I. Se requiere contar con la información del cumplimiento de metas de programas y proyectos de FONATEL, así como los indicadores de avance mensualmente, el Consejo de SUTEL solicitó un documento de Resumen Ejecutivo Mensual que permita facilitar la disponibilidad de información a corto plazo, para la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas.
- II. Que la Dirección General de Mercados, según consta en el oficio 05647-SUTEL-DGM-2020, del 26 de junio del 2020 y recibido por el Consejo según acuerdo 020-048-2020 (06048-SUTEL-SCS-2020, del 07 de julio del 2020) informó que los valores reportados para los indicadores de la Fase 1, como del resto de la información estimada y verificada para los indicadores de la Fase 2 para el reporte del mes de mayo del 2020, se encuentra respaldada por la Dirección General de Mercados; permitiendo a la Dirección General de FONATEL asegurar un doble control de calidad de la información incorporada en este documento

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

- III. Que la Dirección General de FONATEL elaboró un formato de Resumen Ejecutivo Mensual, el cual contiene los principales resultados asociados a la gestión de los programas y proyectos del FONATEL con corte al mes de mayo del 2020, tomando como insumo los informes remitidos por el Fideicomiso, según se indican en la siguiente tabla

**Tabla 1: Resumen de Informes mensuales remitidos por el Fiduciario**

Informe Mensual del Fideicomiso	Fecha de Ingreso	Mes para evaluar
NI-07824-2020 (FID-2272-2020) Unidad de Gestión 01	16/06/2020	Mayo 2020
NI-07344-2020 (FID-2133-2020) Unidad de Gestión 02	5/06/2020	Mayo 2020
NI-07527-2020 (FID-2186-2020) Unidad de Gestión 03	9/06/2020	Mayo 2020

*Fuente: Dirección General de FONATEL, a julio 2020*

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**Primero:** Dar por recibido el oficio 06069-SUTEL-DGF-2020, del 08 de julio del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el Informe Ejecutivo Mensual, con corte al mes de mayo del 2020, de la Dirección General de FONATEL

Segundo: Notificar el presente acuerdo al Comité de Vigilancia y al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Tercero: Notificar al Banco Nacional de Costa Rica el acuerdo adoptado y enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-FID-OT-000036-2012.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**4.2 Informe de cumplimiento de la disposición 4.6 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República.**

A continuación, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el informe de cumplimiento de la disposición 4.6 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República.

Al respecto, se conoce el oficio 06074-SUTEL-DGF-2020, del 08 de julio del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el tema indicado.

El señor Adrián Mazón Villegas explica que por medio del oficio 01485 (DFOE-IFR-0056) del 3 de febrero de 2020, ingresado a Sutel bajo el NI-01322-2020, la Contraloría General de la República remitió el informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos de Fonatel.

En su nota de remisión, solicita expresamente que el informe se haga de conocimiento del Consejo de la Sutel en la sesión inmediata posterior a la fecha de su recepción. Tomando en cuenta que la preparación de los temas a ser incluidos en el orden del día y la respectiva convocatoria se realiza con la antelación establecida en la normativa interna de Sutel, el Consejo dio por recibido el referido informe en la sesión 013-2020, celebrada el 13 de febrero de 2020. En esa oportunidad, el Consejo adoptó el acuerdo 003-013-2020, debidamente notificado al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, mediante el oficio 1518-SUTEL-SCS-2020 del 20 de febrero de 2020.

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

La Disposición 4.6 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, indica lo siguiente:

*“Analizar el proceso de ejecución concursal de los proyectos del Programa 1, y los tiempos requeridos para concretar el proceso desde la autorización del proyecto hasta la firma del contrato, y determinar e implementar las mejoras que resulten necesarias para disminuir en lo que resulte factible los plazos que demanda tal proceso. Como parte de ese análisis se debe valorar la factibilidad de ejecutar los proyectos con un mayor paralelismo para contribuir al logro oportuno de los objetivos dictados por la LGT.*

*Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir, en un plazo de (seis) 6 meses a partir del conocimiento del presente informe, un documento formal certificado en el que se manifieste que se analizó el proceso y se formalizaron los cambios, que permiten una reducción en los tiempos; y que ello fue comunicado y se instruyó su aplicación obligatoria. (Al efecto téngase en cuenta lo indicado en los párrafos 2.8 al 2.9 anteriores.)”*

En la sesión ordinaria 014-2020, celebrada el 18 de febrero del 2020, el Consejo adoptó por unanimidad el acuerdo 007-014-2020, el cual fue notificado al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General, mediante el oficio 01620-SUTEL-SCS-2020 del 24 de febrero de 2020, en el cual se resolvió:

1. Instruir al Banco Nacional en su calidad de Fiduciario, analizar el proceso de ejecución concursal de los proyectos del Programa 1 “Comunidades Conectadas”, y los tiempos requeridos para concretar el proceso desde la autorización del proyecto hasta la firma del contrato, propuesta de mejora en los tiempos requeridos para concretar.
2. Solicitar al Banco Nacional que, dentro de los 2 meses posteriores a la notificación de este acuerdo, presente al Consejo los resultados del análisis indicado en el numeral anterior. Si derivado de dicho análisis se determinan áreas en las cuales se puedan disminuir los plazos, incluir las propuestas de modificación.
3. Notificar al Banco Nacional de Costa Rica, al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a la Auditoría Interna de ARESEP y a la Dirección General de FONATEL.

Mediante el oficio FID-1704-2020 del 6 de mayo del 2020, el Banco Fiduciario da respuesta al acuerdo del Consejo de Sutel, cuyo análisis expone a continuación y el cual es complementado con el análisis de la Dirección General de Fonatel.

Explica que el objetivo es analizar el proceso de ejecución concursal de los proyectos del Programa 1 y los tiempos requeridos para concretar el proceso desde la autorización del proyecto hasta la firma del contrato, y determinar e implementar las mejoras que resulten necesarias para disminuir en lo que resulte factible los plazos que demanda tal proceso, así como identificar y formalizar cambios que permiten una reducción en los tiempos; según los términos de las conclusiones obtenidas del análisis del proceso de ejecución concursal.

Seguidamente, se refiere al análisis del proceso de ejecución concursal de los proyectos y programas, la conceptualización de los procesos, así como el análisis por operador de los proyectos de Zona Sur, Zona Atlántica, Pacífico Central y Chorotega.

En resumen, el plazo de las etapas de formulación y concurso se extienden por las siguientes razones:

- 1- En la etapa de formulación: De acuerdo con los resultados de los análisis esta etapa depende de la zona en estudio en cuanto a su accesibilidad, tamaño, población a atender, así como de los requerimientos nuevos que surjan en el perfilamiento de la zona. Asimismo, en esta etapa la Sutel ha identificado que entre los principales hitos se encuentra el apoyo y compromiso por parte de las instituciones públicas participantes y/o beneficiados, el cual es un pilar para el avance y alcance de las metas. Como se mencionó anteriormente la Sutel ha solicitado apoyo en el Micitt en esta área para el avance de los proyectos

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
*16 de julio del 2020*

Para Zona Sur hubo un periodo importante de aumento del plazo después de la presentación del perfilamiento a raíz de las solicitudes adicionales, para el caso específico de Pacífico Central y Chorotega el plazo aumenta en la actividad de revisión del perfil del programa y en los carteles a raíz de observaciones en los insumos de la Unidad de gestión, por la audiencia pre-cartel y por la propuesta de unificación de cantones para Pacífico Central y Chorotega.

- 2- Las audiencias pre-cartel se considera como una mejor práctica ya que la Sutel ha reflejado tener un impacto positivo que a pesar de no ser una etapa obligatoria, es de suma importancia para identificar mejoras a los carteles, de esta forma se pretende evitar recursos de objeción en la etapa del concurso, importante indicar que no implica que no se puedan presentar dichos recursos.
- 3- En la etapa de concurso: se observan atrasos, sin embargo, el Manual de Compras, contemplan plazos específicos en el ciclo para consultas, objeciones, apelaciones y adjudicación, que deben ser respetados por la Administración.
- 4- Una vez adjudicado el concurso al operador, continúa el siguiente proceso de elaboración, revisión y firma de contrato lo que conlleva a que se amplíe el plazo hasta su firma.

Añade que, una vez analizado el tiempo del proceso de ejecución concursal de los proyectos del Programa 1, se identifican las siguientes acciones:

1. Incorporar como complemento a la orden de desarrollo de los proyectos, un informe de recursos necesarios para el desarrollo de la etapa de Formulación que contempla recursos humanos, tiempo e instituciones públicas participantes junto con el cronograma estimado para su finalización.
2. Elaborar el contrato del proyecto paralelamente con el cartel del proyecto, de la tal forma que se publiquen ambos documentos juntos y sean analizados por el contratista al mismo tiempo y de identificar mejoras, éstas sean corregidas simultáneamente, con el objetivo de reducir el plazo de tiempo que va desde que se adjudica al contratista a la firma del contrato. De acuerdo con el análisis de los proyectos en promedio el plazo entre la adjudicación y la firma del contrato fueron de 4 meses en promedio, por lo que se estima que la reducción del plazo sea por 4 meses.
3. Se considera apropiado mantener los plazos estimados en el Manual de Compras del Fideicomiso ya que permiten un manejo adecuado del proceso de contratación.

Acto seguido, procede a presentar a la propuesta de acuerdo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes agradece el documento. el cual considera está muy bien hecho y puede servir para otros temas ante la eventual consulta de terceros.

Pregunta si el documento sólo va a la Contraloría General de la República, a lo que el señor Adrián Mazón Villegas indica que no es conjunta, pero están proponiendo se informe al MICITT.

La señora Vega Barrantes indica que hay un proceso que se tarda a lo interno de Sutel, que desde que se termina o se remite la última versión de informe, al plazo en que el Consejo toma la decisión, esa parte no está mapeada, por lo que para otros efectos se podría valorar de hacer un procedimiento corto para tener el mismo formato en todos los proyectos una vez que la Dirección haya terminado el análisis, donde se

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

podría establecer por ejemplo, tener una o dos sesiones de trabajo antes de la sesión de presentación formal del documento, para que se evacuen rápido las dudas del Consejo.

Lo anterior, para que en el uso se haga la propuesta pequeña para tener todo el proceso completo, con el fin de maximizar los tiempos de la discusión final del Consejo.

El señor Mazón Villegas indica estar de acuerdo con lo mencionado por la señora Hannia Vega Barrantes.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que le parece que es un informe muy completo y si bien es cierto que la disposición 4.6 se refiere sólo al programa 1, porque habla de analizar el proceso de ejecución concursal de los proyectos y los tiempos requeridos, cree que el esfuerzo que se ha hecho puede aplicar a otros proyectos y programas de Sutel.

Para responder la 4.6 es sólo a Sutel, y se pueda utilizar esta mejora para otros proyectos.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06074-SUTEL-DGF-2020, del 08 de julio del 2020 y la explicación brindada por el señor Adrián Mazón, el Consejo resuelve por la unanimidad:

**ACUERDO 015-050-2020****CONSIDERANDO QUE:**

1. El 3 de febrero del 2020, la Contraloría General de la República remitió a la Presidencia de este Consejo el oficio 01485 (DFOE-IFR-0056), ingresado con el NI-01322-2020, por medio del cual comunicó el informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos de Fonatel.
2. La Disposición 4.6. del Informe, dirigida a Federico Chacón Loaiza en su calidad de Presidente del Consejo de Sutel, dispuso lo siguiente:

*“Analizar el proceso de ejecución concursal de los proyectos del Programa 1, y los tiempos requeridos para concretar el proceso desde la autorización del proyecto hasta la firma del contrato, y determinar e implementar las mejoras que resulten necesarias para disminuir en lo que resulte factible los plazos que demanda tal proceso. Como parte de ese análisis se debe valorar la factibilidad de ejecutar los proyectos con un mayor paralelismo para contribuir al logro oportuno de los objetivos dictados por la LGT.*

*Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir, en un plazo de (seis) 6 meses a partir del conocimiento del presente informe, un documento formal certificado en el que se manifieste que se analizó el proceso y se formalizaron los cambios, que permiten una reducción en los tiempos; y que ello fue comunicado y se instruyó su aplicación obligatoria. (Al efecto téngase en cuenta lo indicado en los párrafos 2.8 al 2.9 anteriores.)”*

3. En la sesión ordinaria 014-2020, celebrada el 18 de febrero del 2020, el Consejo adoptó por unanimidad el acuerdo 007-014-2020, el cual fue notificado al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General, mediante el oficio 01620-SUTEL-SCS-2020 del 24 de febrero de 2020, en el cual se resolvió:

*“1. Instruir al Banco Nacional en su calidad de Fiduciario, analizar el proceso de ejecución concursal de los proyectos del Programa 1 “Comunidades Conectadas”, y los tiempos requeridos para concretar el proceso*

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

*desde la autorización del proyecto hasta la firma del contrato, propuesta de mejora en los tiempos requeridos para concretar.*

2. *Solicitar al Banco Nacional que, dentro de los 2 meses posteriores a la notificación de este acuerdo, presente al Consejo los resultados del análisis indicado en el numeral anterior. Si derivado de dicho análisis se determinan áreas en las cuales se puedan disminuir los plazos, incluir las propuestas de modificación.*
  3. *Notificar al Banco Nacional de Costa Rica, al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a la Auditoría Interna de ARESEP y a la Dirección General de FONATEL"*
4. En cumplimiento con el acuerdo del Consejo el Banco Fiduciario da respuesta mediante el oficio FID-1704-2020 del 6 de mayo de 2020, el cual es complementado con el análisis de la Dirección General de Fonatel (DGF), mediante el oficio 06074-SUTEL-DGF-2020 de 8 de julio de 2020

**POR TANTO,**  
**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido el oficio 06074-SUTEL-DGF-2020, del 08 de julio del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel recomienda a este Consejo solicitar a la Contraloría General de la República que tenga por cumplida la disposición 4.6 del Informe DFOE-IFR-IF-2020.

**SEGUNDO:** Solicitar a la Contraloría General de la República tener por cumplida esa parte en la Disposición 4.6; para tales efectos, notificar el presente acuerdo al Ente Contralor.

**TERCERO:** Solicitar al señor Federico Chacón Loaiza, en su condición de Presidente del Consejo, emitir la certificación de cumplimiento según los "*Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría*" (R-DC-144-2015).

**CUARTO:** Solicitar al Banco Fiduciario que en un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo, se remita al Consejo de Sutel el Manual de Compras del Fideicomiso con la incorporación de los cambios que se indican a continuación:

- a) Incorporar en los artículos que correspondan que, como complemento a la orden de desarrollo, el Fideicomitente entregará el informe de recursos necesarios para el desarrollo de la etapa de Formulación, junto con el cronograma estimado para su finalización.
- b) Incluir en los artículos que corresponda que la elaboración del contrato sea paralelamente con el cartel del proyecto y consecuentemente, ajustar los subprocesos: Revisión del borrador del cartel y el borrador de contrato, Remisión de los documentos definitivos, Aprobación y Publicación; con el objetivo de reducir el plazo de tiempo que va desde que se adjudica al contratista a la firma del contrato.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**4.3 Informe de cumplimiento disposición 4.7 del Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República.**

La Presidencia introduce para conocimiento del Consejo el informe de cumplimiento disposición 4.7 del Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República.

Al respecto, se conoce el oficio 05220-SUTEL-DGF-2020, del 15 de junio del 2020, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el tema indicado.

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

El señor Adrián Mazón Villegas explica que por medio del oficio 01485 (DFOE-IFR-0056), del 3 de febrero del 2020, ingresado a Sutel bajo el NI-01322-2020, la Contraloría General de la República remitió el informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos de Fonatel.

En la nota citada, el Ente Contralor solicita expresamente que el informe se haga de conocimiento del Consejo en la sesión inmediata posterior a la fecha de su recepción; tomando en cuenta que la preparación de los temas a ser incluidos en el orden del día y la respectiva convocatoria se realiza con la antelación establecida en la normativa interna de Sutel, el Consejo dio por recibido el referido informe en la sesión 013-2020, celebrada el 13 de febrero de 2020. En esa oportunidad, el Consejo adoptó el acuerdo 003-013-2020, debidamente notificado al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, mediante el oficio 01518-SUTEL-SCS-2020 del 20 de febrero de 2020.

La disposición 4.7 del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020, establece lo siguiente:

*“Analizar los procesos concursales realizados a la fecha, como parte de los proyectos a cargo del Fondo, en particular lo relativo a la participación de potenciales oferentes; a fin de determinar las causas de las condiciones de participación que se han presentado en los concursos más recientes, en particular la escasa participación; e implementar los lineamientos necesarios para que en futuros concursos se incorporen las mejoras que promuevan una mayor participación. Como parte de dicho diagnóstico, deberá valorar, y en caso de que resulte factible, establecer como lineamiento el aprovechar y maximizar el uso de las vías alternativas que la ley faculta, como la imposición de obligaciones, para lo cual debe instar ante el Poder Ejecutivo la modificación del título habilitante.*”

*Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberá remitir, en un plazo de 6 (seis) meses a partir del conocimiento del presente informe, un documento oficial certificado en el que se manifieste que se analizaron los concursos y se identificaron y dictaron los lineamientos necesarios para promover una mayor participación en los procesos concursales, y, cuando resulte pertinente, la imposición de obligaciones, entre otras soluciones alternas; además, que ello fue comunicado y se instruyó su aplicación obligatoria. (Al efecto téngase en cuenta lo indicado en los párrafos 2.8 al 2.8 anteriores.)”*

Para atender la disposición citada, mediante el acuerdo 004-017-2020, adoptado en la sesión ordinaria 017-2020, celebrada el 5 de marzo del 2020, debidamente notificado al Banco Nacional de Costa Rica, al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y a la Dirección General de Fonatel, mediante el oficio 02118-SUTEL-SCS-2020 del 12 de marzo del 2020; el Consejo de la SUTEL resolvió lo siguiente:

*“(…)*

*2. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica que, en un plazo máximo de 2 meses a partir de la comunicación de este acuerdo, remita a la Dirección General de Fonatel sus valoraciones sobre las causas de la escasa participación que se han presentado en los concursos más recientes; así como una propuesta de lineamientos para que en futuros concursos se incorporen las mejoras que promuevan una mayor participación (Disposición 4.7). (…)”*

En atención al acuerdo citado, el Banco Fiduciario mediante el oficio FID-1584-2020 del 27 de abril de 2020, remitió a SUTEL sus valoraciones sobre las causas de la escasa participación que se han presentado en los concursos más recientes.

Por su parte, la Dirección General de Fonatel solicitó información complementaria mediante el oficio 04060-SUTEL-DGF-2020, del 12 de mayo de 2020. El Banco Fiduciario atendió el requerimiento de información planteado por esa Dirección, mediante el oficio FID-2015-2020 del 27 de mayo del 2020.

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

A continuación, se expone el análisis de los procesos concursales en lo referente a la participación de potenciales oferentes y las causas de la limitada participación en esos procesos:

El programa 1 “Comunidades Conectadas”, tiene como objetivo proveer de servicios de telecomunicaciones a la población que se encuentra en zonas no rentables, cubre la provisión de los servicios fijos de voz y datos, pero no limita al operador a suministrar cualquier otro servicio de telecomunicaciones a las comunidades beneficiarias.

En la actualidad, se han adjudicado 28 proyectos del Programa 1, de los cuales el 71% fueron adjudicados al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), un 11% a Telefónica de Costa Rica y un 18% a Claro CR Telecomunicaciones.

La tendencia de las adjudicaciones a partir de los proyectos de la Zona Sur apunta al operador Instituto Costarricense de Electricidad, dadas las solicitudes de subvención bajas con las cuales oferta este operador, hasta tal punto que en los concursos de Pacífico Central y Chorotega se presentó como único oferente.

A modo de ejemplificar lo indicado anteriormente, la siguiente tabla muestra los montos de las subvenciones (DPSU) solicitadas por los Operadores concursantes en cada proyecto de la Zona Sur:

Tabla#1 Resumen de DPSU Reportados en las Ofertas

DPSU Ofertados						
Oferentes	Buenos Aires	Osa	Pérez Zeledón	Golfito	Coto Brus	Corredores
UG (*)	\$5.761.040	\$5.889.851	\$5.479.890	\$4.395.441	\$3.729.127	\$2.592.004
ICE	\$2.519.720	\$1.814.583	\$2.681.769	\$1.548.660	\$1.200.317	\$ 935.318
Telefónica	\$3.600.932	\$4.423.861	\$7.641.663	\$9.074.612	\$2.767.844	\$1.647.478
CLARO	\$2.822.906	\$2.886.027	\$2.460.470	\$3.076.808	\$1.827.272	\$1.425.602
REYCO-Ediay	\$3.922.622	\$3.979.644	\$4.874.109	\$3.922.329	\$3.020.522	\$1.970.613
Anditel	NP	\$2.355.940	NP	\$2.549.335	NP	NP
(*) : es la subvención máxima calculada por La Unidad de Gestión						
NP: No Participa						
DPSU Mayor a la Subvención Máxima						

Fuente: Unidad de Gestión, 2015.

Como se puede apreciar, el operador Instituto Costarricense de Electricidad es el que presenta las solicitudes más bajas de subvención (con excepción del proyecto de Pérez Zeledón, en donde el operador Claro CR Telecomunicaciones solicita la menor subvención), esto dada la presencia de redes del Instituto Costarricense de Electricidad en las zonas de los proyectos y el modelo de negocio utilizado por este operador (oferta lo estrictamente necesario para cumplir con lo requerido y no ofrece servicios móviles), lo cual le permite realizar menos inversión y por tanto, solicitar menos subvención en comparación con sus competidores, que están obligados a hacer un mayor despliegue de infraestructura en las zonas respectivas, zonas que como se ha indicado, en muchos casos son de difícil acceso y tienen condiciones muy particulares.

Por tanto, el modelo actual de provisión de servicios fijos consiste en un modelo de oferta y demanda donde las condiciones sociales, económicas, demográficas, orográficas, entre otras, limitan a los operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones para brindar dichos servicios, ya que el retorno de la inversión es improbable o extremadamente difícil. Debe tenerse presente que la naturaleza y magnitud de los proyectos (generalmente deficitarios), las complejidades de contratar con la Administración (multas, tramitología compleja de permisos de otras entidades como, por ejemplo, municipalidades y SETENA, multiplicidad de informes, entre otros) y la escasa oferta de operadores con capacidad para afrontar estos proyectos; podrían estar contribuyendo a la baja participación en los concursos.

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

Se debe aclarar que en cuanto al punto de la solicitud de permisos ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y con la coordinación interinstitucional entre SUTEL, el MICITT, el MINAE y la Presidencia de la República, se logró reformar el artículo 9 del Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo de 2004, para exceptuar "...del requisito de la presentación de la Certificación de Propiedad Inmueble establecido en el párrafo anterior a los Proyectos de Desarrollo de Infraestructura de Telecomunicaciones que atienden a los objetivos de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad incluidos en el Plan Anual de Programas y Proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones en concordancia con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que se implementen en áreas de fincas que no se han inscrito en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, pero sus poseedores se encuentran en el supuesto contenido en el artículo 307 del Código Civil, Ley N° 63 de fecha 28 de setiembre de 1887...".

Esta reforma ha facilitado a los contratistas la solicitud de permisos para la instalación de infraestructura en aquellos lugares en los que, por sus condiciones particulares, no se cuenta con una certificación de inscripción ante el Registro de la Propiedad.

En cuanto a los lineamientos para promover una mayor participación de oferentes en los concursos derivados del Programa 1, es necesario indicar que el MICITT tramitó un cambio en la meta de dicho Programa en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT), para el cual Sutel requirió aclaraciones mediante acuerdo 009-044-2020, del 11 de junio del 2020, pero que sin embargo, para el programa Comunidades Conectadas, modificaría el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT), en cuanto a la definición de servicios a contemplar

Con el cambio propuesto, se pretende la inclusión de los servicios de telecomunicaciones móviles para los beneficiarios de los futuros Proyectos del Programa 1, no solo para motivar a los potenciales oferentes comerciales, sino para ser coherentes con la Ley General de Telecomunicaciones, el PNDT y la evolución comercial y tecnológica de los operadores y beneficiarios de los proyectos.

En ese sentido, se considera que con este ajuste, se podría reactivar la participación de otros operadores que cuentan con títulos habilitantes para brindar ese tipo de servicios, al profundizar la definición de los servicios requeridos en los concursos y por ende en la infraestructura a ofertar.

Asimismo, es importante indicar que el Fideicomiso que ejecuta los recursos de Fonatel cuenta con flexibilidad para las compras asociadas a los programas y proyectos financiados con sus recursos, mediante la aplicación de los principios generales de contratación administrativa en dichos concursos. Es así como la satisfacción de las necesidades planteadas en los programas y proyectos financiados con los recursos del Fondo, se han estado ejecutando por medio de procedimientos concursales, que garantizan la transparencia en la ejecución de dichos recursos, como regla de principio.

La figura de las contrataciones directas, tal y como lo establece el ordenamiento jurídico, está concebida como una excepción y debe ser analizada en un contexto muy específico (análisis de cada caso concreto), donde se demuestre de manera muy clara que mediante la promoción del concurso no se podrá atender el interés público para el cual se está promoviendo la contratación respectiva.

En cualquiera de los dos escenarios se requiere la anuencia del potencial contratista, quien se encuentra libre de aceptar o no una propuesta contractual de parte del Fideicomiso. Es decir, siempre quedará a discreción del potencial oferente determinar si participa o no en un concurso o contratación, en atención al principio constitucional de libre concurrencia y participación.

En cuanto a la imposición de obligaciones, por su parte, es una de las dos formas de asignación de los recursos de Fonatel, contenidas en el artículo 36 de la Ley General de Telecomunicaciones, cuyas

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

condiciones de aplicación se encuentran debidamente reguladas en el Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad (RAUSUS), publicado en el Alcance N° 47 del diario oficial La Gaceta N° 42 del 28 de febrero de 2019.

A la fecha, no se ha visto la necesidad de recurrir a dicho mecanismo, considerando que en todos los concursos que se han promovido para la ejecución de los proyectos financiados con recursos de Fonatel, se han presentado oferentes que han permitido la adjudicación de cada uno de ellos.

No obstante lo anterior, se debe recordar que precisamente en el año 2019 fue aprobado el nuevo Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad; en el cual se desarrolló el tema de la imposición de obligaciones debido a que el mismo había sido excluido del primer RAUSUS que fue publicado en el Alcance N° 40 a La Gaceta N° 201, del 17 de octubre del 2008; por lo que en la actualidad ya se cuenta con el respaldo normativo suficiente para poder aplicar esta figura.

Tal y como se indica en el artículo 34 del Reglamento citado, la imposición de obligaciones a los operadores en sus títulos habilitantes podrá ser *“utilizado en los casos en los que el mecanismo de asignación por concurso no satisfaga el interés público según las condiciones definidas en el presente reglamento, o cuando el concurso público haya sido declarado infructuoso.”*

En ese sentido, se indica en el mismo artículo que: “Los supuestos y criterios que servirán de marco decisorio para la imposición de obligaciones al operador/proveedor, son los siguientes:

1. Cuando se ponga de manifiesto, alguna de las siguientes circunstancias:
  - a. *Que, por razones de economía y eficiencia debidamente fundamentadas, se logre demostrar que aunque exista un número limitado de potenciales prestadores del servicio, la imposición de obligaciones, es la mejor opción para satisfacer el interés público, asociado a los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad;*
  - b. *Que la asignación por concurso implique una distorsión en el mercado o un efecto anticompetitivo injustificado.*
2. Cuando el concurso público de un proyecto resulte infructuoso, porque:
  - a. *No se presenten ofertas, o bien de recibirse un número de ofertas determinado, es insuficiente para que se garantice una asignación económicamente eficiente de los fondos;*
  - b. *Las ofertas presentadas no se ajusten a las condiciones y requerimientos del concurso.*
3. Para dar continuidad a la prestación de acceso universal o servicio universal de un proyecto adjudicado, para extender la cobertura o ampliar los servicios. Una vez satisfecho el objeto del concurso público y en aras de dar continuidad a la universalización de servicios, previa resolución motivada por parte del Consejo de la Sutel se podrá proceder con el mecanismo imposición de obligaciones.

El propósito de continuidad es mantener los requerimientos de acceso universal o servicio universal originales o ampliarlo a los nuevos objetivos de universalización de aplicación.

Una vez seleccionado alguno de los mecanismos de asignación de recursos, de acuerdo con los anteriores supuestos y criterios, se procede de conformidad con el Capítulo II (designación por concurso público) o el Capítulo III (imposición de obligaciones) de este título, según corresponda.

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

Para la utilización de las figuras contenidas en los puntos 1 y 3 citados en el presente artículo, se deberá demostrar mediante acto motivado que la figura a utilizar será la que mejor pueda satisfacer el interés público derivado de la atención de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones. Para tal fin, se deberán llevar a cabo los estudios técnicos, legales y financieros que logren acreditar que la opción a utilizar es la más idónea para la ejecución de un programa o proyecto determinado.

En aquellos casos en que el título habilitante haya sido otorgado mediante una concesión por parte del Poder Ejecutivo, Sutel, previa aplicación de los criterios indicados en el citado artículo será el encargado de recomendar al Poder Ejecutivo, la imposición de obligaciones a un operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones, en el título habilitante correspondiente, con el fin de que sea el Poder Ejecutivo el que determine la aprobación de la imposición de la obligación.

En caso de que el Poder Ejecutivo decida aprobar la imposición de la obligación recomendada por la Sutel, se deberá llevar a cabo el trámite correspondiente para la modificación de los contratos suscritos con los operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones.

Sutel podrá realizar una consulta pública previa no vinculante, según las formalidades que para este tipo de consultas incluye el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, con el fin de obtener mayores elementos de juicio para la aplicación del mecanismo de asignación correspondiente.

Adicionalmente, el Capítulo III del Reglamento citado desarrolla las condiciones bajo las cuales se podría aplicar la figura de la imposición de obligaciones.

Por lo tanto, se cuentan con las herramientas normativas necesarias para la aplicación de esta figura de asignación de proyectos financiados con recursos de Fonatel; las cuales podrán ser valoradas para su aplicación en el momento en el que algún caso concreto así lo amerite.

La invitación a la participación de potenciales oferentes a audiencias previas de los carteles para la ejecución de los proyectos financiados con los recursos del Fondo, la publicación de esos carteles en diarios de circulación nacional, la posibilidad de los potenciales oferentes de objetar ante la Contraloría General de la República los carteles publicados y la apertura de la administración para atender múltiples consultas relacionadas con el detalle de los proyectos; son elementos que evidencian la voluntad de la Administración de atraer a la mayor cantidad de oferentes posible, en un mercado que se encuentra limitado a aquellos operadores que cuenten con un título habilitante para ofrecer servicios de telecomunicaciones disponibles al público, lo cual impone una restricción para una participación "masiva" de potenciales oferentes.

Adicionalmente, otras medidas que podrían ayudar a obtener una mayor participación de potenciales oferentes en los concursos respectivos, podrían ser la de delimitar más específicamente las zonas a atender (para promover la participación de operadores de servicios de telecomunicaciones locales) en el tanto el objeto del concurso así lo permita; así como la clara especificación de las tecnologías a utilizar para la provisión de los servicios respectivos; aspectos que podrán ser valorados al momento de la formulación de los proyectos.

Cabe agregar que mediante oficio MICITT-DM-OF-113-2020, el entonces Ministro de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones consultó a la Contraloría General de la República acerca del alcance de la disposición 4.7, particularmente, solicitó una adición y aclaración en cuanto al mecanismos de imposición de obligaciones. La Contraloría consideró improcedente la solicitud, ratificando los términos de la disposición.

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

La respuesta de la Contraloría al referido oficio del Micitt, fue brindada por el Área de Fiscalización mediante oficio DFOE-IFR-0207 del 30 de abril del 2020, dirigido al Área de Seguimiento de Disposiciones; ésta, a su vez, comunicó el resultado de la gestión, mediante oficio 07190 (DFOE-SD-0895) de 12 de mayo de 2020, con la siguiente respuesta:

*"...la disposición 4.7 del informe DFOE-IFR-IF-000001-2020 está dirigida directamente al Presidente del Consejo de la SUTEL, con el objeto de que analice dentro de los procesos concursales realizados, las causas de la escasa participación de operadores de redes de telecomunicación que se han presentado dentro de los concursos más recientes de acceso universal y servicio universal, tal y como se señala en el punto 2.8 y 2.9 del citado informe.(...) La disposición efectuada pretende que, a partir del resultado de dicho análisis, el Presidente de la SUTEL, en el ejercicio de sus competencias, ejecute las acciones correspondientes e implemente los lineamientos necesarios para que en futuros concursos se incorporen las mejoras que promuevan una mayor participación de oferentes habilitados para brindar el acceso universal y el servicio universal determinado en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones. (...) En cuanto a la pertinencia de aplicar una imposición de obligaciones en los títulos habilitantes de operadores y proveedores de servicios de telecomunicación, debe tenerse presente que la implementación de esta posición está sujeta inicialmente a que la SUTEL así lo considere oportuno y conveniente, a partir del ejercicio pleno de sus competencias técnicas y jurídicas, definiendo para ello, que esta opción ha sido asumida posteriormente a la implementación de las medidas para promover la participación en los procesos concursales y no tener efectos positivos en el inicio de los proyectos. Es patente que, en caso de ser requerido, el Poder Ejecutivo deberá considerar los procedimientos jurídicamente viables para considerar la imposición de obligaciones de acceso y servicio universal a los operadores y proveedores en sus respectivos títulos habilitantes, para lograr los objetivos que se imponen en el artículo 32 de la Ley N.º 8642. La posibilidad planteada en la disposición 4.7 no es contraria al orden legal vigente, puesto que el propio artículo 36 en su inciso a) permite que los recursos de FONATEL puedan ser asignados para cubrir aquellas obligaciones de acceso y servicio universal impuestas a operadores y proveedores en sus respectivos títulos habilitantes, siempre y cuando presenten en su contra una situación deficitaria o una desventaja competitiva, aspectos que se deberán constatar por parte de los órganos legalmente competentes. (...) Considérese que la implementación de los métodos para lograr dichos objetivos debe ser, además de viables jurídicamente, oportunos y eficientes. El artículo 36 de la citada Ley da dos posibilidades para asignar los recursos de FONATEL, no siendo excluyentes, sino complementarias en la concreción de las metas decretadas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de tal forma, que las autoridades designadas deben coordinar y sobre todo, actuar de conformidad al fin perseguido en el ordenamiento jurídico." (el destacado no es del original)*

Agrega que el Consejo de Sutel dio por recibido el oficio de la Contraloría General de la República mediante acuerdo 004-039-2020, adoptado en la sesión del 22 de mayo de 2020.

A continuación, procede a leer la propuesta de acuerdo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que el señor Adrián Mazón Villegas hizo una modificación con respecto al tema de la decisión tomada por la Rectoría, la cual fue copiada en notificación al Consejo referente al tema del programa 1; se hizo un ajuste en la redacción del informe, sin embargo se mantienen las conclusiones y el Consejo, por lo menos de lo que desprende del acuerdo que se tomó, no coinciden con que el mero cambio de la palabra "dato" sea suficiente para interpretarse el móvil, razón por la cual fue la consulta que no ha sido contestada por la Rectoría, especialmente porque en fijo también hay uso de datos y una serie de elementos que aquel momento se discutieron.

Por lo anterior, coincide con la lectura de la Dirección respecto a que si la política pública hubiese sido más neutral o abierta, efectivamente se hubiese dado mayor atractivo a los concursos en el 1, por la neutralidad

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

en cuanto al uso de cualquiera de las dos redes, pero el cambio que se hizo no refleja que Sutel pueda interpretar que se habla de móvil y esa fue la preocupación en el documento.

Señala que el funcionario Jorge Brealey Zamora envió una observación en esa línea, por lo que habría que leer los dos párrafos para saber si se está en la línea con respecto a lo acordado por el Consejo y no sólo en el enunciado, sino también en la conclusión, porque parece como coincide, que sería oportuno que la política pública varíe, pero variaría con cambio a la palabra, pero no aclara qué pasa con el Programa 1 con los proyectos ya adjudicados, desde el punto de vista de cuando se licite la Gran Área Metropolitana (GAM) y quedarían todas las poblaciones sin un *up-grade*, por lo que cree es necesario revisar la redacción.

Por otra parte, el señalamiento que hace la Contraloría General de la República con respecto al punto relacionado que se establezcan obligaciones, le corresponde a la Rectoría y no a Sutel, a esta Superintendencia le correspondería eventualmente definir obligaciones para las autorizaciones, no para títulos habilitantes y eso le parece que en el reglamento no es claro en esa línea.

Agrega que con el grupo a cargo de la funcionaria Mariana Brenes Akerman se está trabajando en una reforma al reglamento de RAUSUS, para que sea en línea con lo que establece la Contraloría en la última interpretación, por lo que si bien es cierto el reglamento actualmente dice lo que señala el informe, para efectos de actas tiene la posición que definió cuando se aprobó en forma mayoritaria el informe con esa observación, posteriormente fue manifestada por la propia Rectoría frente a la Contraloría y ese Ente Contralor aceptó la tesis definida con respecto a los títulos habilitantes con concesiones, específicamente diferente a las autorizaciones o permisos que establece la Sutel.

Por lo anterior, mantiene y deja en actas con respecto a ese punto que, si bien está vigente, no significa que lo comparta por el fondo.

El señor Adrián Mazón Villegas señala que efectivamente, sobre el primer punto de la observación hizo un pequeño ajuste de redacción para tomar en cuenta lo que el Consejo instruyó, tratando de dejarlo más ajustado en el último punto, pero dejando la clara especificación de los servicios por prestar, buscando según la definición que se tenga o lo que se establezca.

Sobre las obligaciones la Contraloría General de la República, señala que se ha analizado y se le dice que hay un instrumento, no es que ha habido la necesidad de aplicarlo, pero existe la reglamentación en caso de que se requiriera, tema que se le ha informado al Ente Contralor.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que en el tema de la participación de los proyectos de Fonatel tiene un elemento que se debe considerar, que es la estrategia de las empresas, pues puede haber elementos de las empresas locales y de nivel internacional, siendo un tema que no está bajo ningún control y no se puede prever.

Referente al tema de la imposición de obligaciones, no sólo la ley lo permite, sino que recuerda que hace algunos años se estableció la reglamentación y puede ser un punto válido que Sutel pueda utilizar en el futuro.

Le parece que el análisis se hizo en tiempo, no sólo es correcto, sino también a tiempo y dar una mirada de cómo se ha hecho siempre vale la pena. Considera que el reporte está bien.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

del oficio 05220-SUTEL-DGF-2020, del 15 de junio del 2020 y la explicación brindada por el señor Adrián Mazón, el Consejo resuelve por la unanimidad:

**ACUERDO 016-050-2020****CONSIDERANDO QUE:**

1. El 3 de febrero del 2020, la Contraloría General de la República remitió a la Presidencia de este Consejo el oficio 01485 (DFOE-IFR-0056) ingresado con el NI-01322-2020, por medio del cual comunicó el informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos de Fonatel.
2. La Disposición 4.7 de ese Informe, dirigida al señor Federico Chacón Loaiza, en su calidad de Presidente del Consejo de Sutel, dispuso lo siguiente:

*“Analizar los procesos concursales realizados a la fecha, como parte de los proyectos a cargo del Fondo, en particular lo relativo a la participación de potenciales oferentes; a fin de determinar las causas de las condiciones de participación que se han presentado en los concursos más recientes, en particular la escasa participación; e implementar los lineamientos necesarios para que en futuros concursos se incorporen las mejoras que promuevan una mayor participación. Como parte de dicho diagnóstico, deberá valorar, y en caso de que resulte factible, establecer como lineamiento el aprovechar y maximizar el uso de las vías alternativas que la ley faculta, como la imposición de obligaciones, para lo cual debe instar ante el Poder Ejecutivo la modificación del título habilitante.*

*Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberá remitir, en un plazo de 6 (seis) meses a partir del conocimiento del presente informe, un documento oficial certificado en el que se manifieste que se analizaron los concursos y se identificaron y dictaron los lineamientos necesarios para promover una mayor participación en los procesos concursales, y, cuando resulte pertinente, la imposición de obligaciones, entre otras soluciones alternativas; además; que ello fue comunicado y se instruyó su aplicación obligatoria. (Al efecto téngase en cuenta lo indicado en los párrafos 2.8 al 2.8 anteriores.)”*

3. En la sesión 017-2020, celebrada por este Consejo el 5 de marzo del 2020, se adoptó el acuerdo 004-017-2020, según el cual se resolvió:
  2. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica que, en un plazo máximo de 2 meses a partir de la comunicación de este acuerdo, remita a la Dirección General de Fonatel sus valoraciones sobre las causas de la escasa participación que se han presentado en los concursos más recientes; así como una propuesta de lineamientos para que en futuros concursos se incorporen las mejoras que promuevan una mayor participación (Disposición 4.7).
  3. Solicitar a la Dirección General de Fonatel que una vez recibida las valoraciones solicitadas al Banco Nacional de Costa Rica, las analice y presente a este Consejo sus recomendaciones. Para tales efectos tendrá 1 mes a partir de se hayan recibido los insumos del Banco Nacional.
4. El Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario, atendió el requerimiento del Consejo mediante oficio FID-1584-2020, del 27 de abril del 2020, en el cual remitió sus valoraciones sobre las causas de la escasa participación que se han presentado en los concursos más recientes.
5. La Dirección General de Fonatel solicitó información complementaria mediante el oficio 04060-SUTEL-DGF-2020, el 12 de mayo del 2020.
6. El Banco Fiduciario atendió el requerimiento de información planteado por la Dirección General de Fonatel, mediante el oficio FID-2015-2020 del 27 de mayo de 2020.

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

7. La Dirección General de Fonatel, mediante oficio 05220-SUTEL-DGF-2020, presenta en esta oportunidad su análisis y recomendaciones en cumplimiento del acuerdo 004-017-2020, el cual concluye:

*La invitación a la participación de potenciales oferentes a audiencias previas de los carteles para la ejecución de los proyectos financiados con los recursos del Fondo, la publicación de esos carteles en diarios de circulación nacional, la posibilidad de los potenciales oferentes de objetar ante la Contraloría General de la República los carteles publicados y la apertura de la administración para atender múltiples consultas relacionadas con el detalle de los proyectos; son elementos que evidencian la voluntad de la Administración de atraer a la mayor cantidad de oferentes posible, en un mercado que se encuentra limitado a aquellos operadores que cuenten con un título habilitante para ofrecer servicios de telecomunicaciones disponibles al público, lo cual impone una restricción para una participación "masiva" de potenciales oferentes.*

*Adicionalmente, otras medidas que podrían ayudar a obtener una mayor participación de potenciales oferentes en los concursos respectivos, podrían ser la de delimitar más específicamente las zonas a atender (para promover la participación de operadores de servicios de telecomunicaciones locales) en el tanto el objeto del concurso así lo permita; así como la clara especificación de las tecnologías a utilizar para la provisión de los servicios respectivos; aspectos que podrán ser valorados al momento de la formulación de los proyectos.*

8. La Contraloría General de la República ratificó los términos de la recomendación 4.7 mediante oficios DFOE-IFR-0207 del 30 de abril de 2020 y 07190 (DFOE-SD-0895) de 12 de mayo de 2020. Lo anterior en respuesta a la gestión planteada por el Micitt de aclaración y adición en cuanto al mecanismo de imposición de obligaciones. En este sentido, la Contraloría indicó:

*"...la disposición 4.7 del informe DFOE-IFR-IF-000001-2020 está dirigida directamente al Presidente del Consejo de la SUTEL, con el objeto de que analice dentro de los procesos concursales realizados, las causas de la escasa participación de operadores de redes de telecomunicación que se han presentado dentro de los concursos más recientes de acceso universal y servicio universal, tal y como se señala en el punto 2.8 y 2.9 del citado informe.(...) La disposición efectuada pretende que, a partir del resultado de dicho análisis, el Presidente de la SUTEL, en el ejercicio de sus competencias, ejecute las acciones correspondientes e implemente los lineamientos necesarios para que en futuros concursos se incorporen las mejoras que promuevan una mayor participación de oferentes habilitados para brindar el acceso universal y el servicio universal determinado en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones. (...) En cuanto a la pertinencia de aplicar una imposición de obligaciones en los títulos habilitantes de operadores y proveedores de servicios de telecomunicación, debe tenerse presente que la implementación de esta posición está sujeta inicialmente a que la SUTEL así lo considere oportuno y conveniente, a partir del ejercicio pleno de sus competencias técnicas y jurídicas, definiendo para ello, que esta opción ha sido asumida posteriormente a la implementación de las medidas para promover la participación en los procesos concursales y no tener efectos positivos en el inicio de los proyectos. Es patente que, en caso de ser requerido, el Poder Ejecutivo deberá considerar los procedimientos jurídicamente viables para considerar la imposición de obligaciones de acceso y servicio universal a los operadores y proveedores en sus respectivos títulos habilitantes, para lograr los objetivos que se imponen en el artículo 32 de la Ley N.º 8642. La posibilidad planteada en la disposición 4.7 no es contraria al orden legal vigente, puesto que el propio artículo 36 en su inciso a) permite que los recursos de FONATEL puedan ser asignados para cubrir aquellas obligaciones de acceso y servicio universal impuestas a operadores y proveedores en sus respectivos títulos habilitantes, siempre y cuando presenten en su contra una situación deficitaria o una desventaja competitiva, aspectos que se deberán constatar por parte de los órganos legalmente competentes. (...) Considérese que la implementación de los métodos para lograr dichos objetivos debe ser, además de viables jurídicamente, oportunos y eficientes. El artículo 36 de la citada Ley da dos posibilidades para asignar los recursos de FONATEL, no siendo excluyentes, sino complementarias en la concreción de las metas decretadas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de tal forma, que las autoridades designadas deben coordinar y sobre todo, actuar de conformidad al fin perseguido en el ordenamiento jurídico."*

9. Mediante acuerdo 004-039-2020, adoptado en la sesión del 22 de mayo del 2020, este Consejo dio por recibida la comunicación de la Contraloría General (oficio 07190).

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

**POR TANTO,**  
**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido el oficio 05220-SUTEL-DGF-2020 de la Dirección General de Fonatel, por medio cual atiende el requerimiento solicitado por el Consejo en el acuerdo 004-017-2020 (oficio 02118-SUTEL-SCS-2020 del 12 de marzo de 2020), lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la disposición 4.7 del Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República.

**SEGUNDO:** Emitir como *lineamiento* al Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario, que en futuros concursos, con el objetivo de promover una mayor participación de oferentes, todo dentro de las limitaciones propias al tratarse de oferentes con título habilitante para prestar servicios de telecomunicaciones, deberá procurar en futuros carteles una delimitación más específica de las zonas a atender (para promover la participación de operadores de servicios de telecomunicaciones locales) en el tanto el objeto del concurso así lo permita; así como la clara especificación de las tecnologías a utilizar para la provisión de los servicios respectivos; aspectos que podrán ser valorados al momento de la formulación de los proyectos.

**TERCERO:** Solicitar a la Contraloría General de la República tener por cumplida Disposición 4.7 del Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020; para tales efectos, además de notificar este acuerdo al Ente Contralor, se solicita al señor Federico Chacón Loaiza, en su condición de Presidente del Consejo, que emita la certificación de cumplimiento según los "*Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría*" (R-DC-144-2015).

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a la Contraloría General de la República y al Banco Nacional de Costa Rica.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**4.4 Informe de recepción parcial de obras: Recepción de torres del operador Claro en Sarapiquí, Upala, San Carlos y Pococí.**

A continuación, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el informe de recepción parcial de obras: Recepción de torres del operador Claro en Sarapiquí, Upala, San Carlos y Pococí.

Al respecto se conocen los siguientes documentos:

1. Oficios del Fideicomiso de Fonatel FID-2520-2020, FID-2522-2020, FID-2523-2020 y FID-2524-2020, todos del 30 de junio del 2020, mediante los cuales se presentan a SUTEL los informes de recepción parcial de obra para los sitios RU1629, RU1633, RU1312, RU1356, RU1044 y RU1394, que atenderán a varias comunidades de los cantones de Sarapiquí, Upala, San Carlos y Pococí y en el que se recomienda emitir el respectivo visto bueno para que se lleve a cabo la aceptación de dichos sitios en el marco de la ejecución de los contratos 005-2014, 006-2014, 004-2014 y 014-2016.
2. Oficio 05953-SUTEL-DGF-2020, del 06 de julio del 2020, mediante el cual la Dirección General de Fonatel analiza el informe de recepción de obra para los sitios RU1629, RU1633, RU1312, RU1356, RU1044 y RU1394 remitido por el Fideicomiso de Fonatel y en el que se recomienda la aceptación de dichos sitios en el marco de la ejecución de los contratos 005-2014, 006-2014, 004-2014 y 014-2016.

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

El señor Adrián Mazón Villegas presenta para consideración del Consejo el informe de revisión sobre la recepción de seis torres en el marco de los proyectos con contratos No. 04-2014, 05-2014, 06-2014 y 014-2016, suscritos entre el Banco Nacional de Costa Rica (con el apoyo técnico de su Unidad de Gestión) y la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S. A., como parte de la ejecución de los proyectos en la Zona Norte y el proyecto en Pococí, para que se valore el proceso seguido por el Banco Nacional de Costa Rica en calidad de Fiduciario.

El proceso de recepción de estas torres se realizó entre el Banco Nacional de Costa Rica (con el apoyo técnico de su Unidad de Gestión) y la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S. A., en cumplimiento del objeto de los contratos No. 04-2014, 05-2014, 06-2014 y 014-2016 y los entregables y actividades.

Procede a detallar el proceso de recepción llevado a cabo por la Unidad de Gestión del Fideicomiso:

Se refiere a los proyectos en Pococí, Upala y Sarapiquí. Detalla lo relacionado con las comunidades y Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP) atendidos, las solicitudes de comunidades y recursos de amparo, la infraestructura pendiente, la variación de CAPEX y OPEX, la recomendación del Banco Nacional de Costa Rica y la Unidad de Gestión /Fideicomiso.

Añade que los sitios RU1339, RU1344 y RU1357 forman parte del proyecto Sarapiquí (contrato No. 05-2014), a cargo del operador Claro CR Telecomunicaciones, que no fueron incluidos en el proceso de recepción parcial del proyecto, aprobado por el Consejo de SUTEL mediante el acuerdo 010-002-2016, del 13 de enero del 2016, en vista de que su construcción no fue posible debido a un problema de permisos ante SETENA (por trámites de procesos posesorios y franja fronteriza) que habían impedido, hasta ahora, su instalación.

Para la emisión de la presente recomendación, la Dirección ha llevado a cabo un análisis de los informes presentados por el Fideicomiso SUTEL – Banco Nacional de Costa Rica, con el apoyo de la Unidad técnica, en este caso, la Unidad de Gestión<sup>1</sup> a cargo de la gestión del proyecto, relacionados con las acciones llevadas a cabo en el marco del Programa Comunidades Conectadas, tendientes a avanzar con el cumplimiento de los fines y objetivos de los proyectos que se ejecutan para atender el Programa citado, y en este caso específico, los proyectos en Sarapiquí (contrato 005-2014), Upala (006-2014), San Carlos (004-2014) y Pococí (014-2016).

Por su parte, indica que se considera que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, corresponde a SUTEL la responsabilidad de reducir la brecha digital y con ello el acceso diferenciado entre países, sectores y personas a las TICs, así como las diferencias en la habilidad para utilizar tales herramientas, en el uso actual que les dan y en el impacto que tienen sobre el desarrollo humano y que por medio de estos proyectos se promueve así el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable y la dotación de servicios de telecomunicaciones a Centros de Prestación de Servicios Públicos; ayudando así a reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad y el desarrollo de infraestructura.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes agradece el informe; indica que solicitó adicionalmente al funcionario Alan Cambronero Arce que lo revisara y le parece que es importante para efectos de conocimiento del

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

Consejo indicar que ella solicitó se adicionara dicho informe en el expediente; en ese sentido indica que se tienen elementos adicionales desde el punto de vista del asesor, por lo que solicita se señale para efectos del expediente, que el informe ella lo revisó y que en el mismo se indica explícitamente que se cumplen con los criterios y respaldos definidos en la guía de recepción de obra de contratos para este tipo de caso de recepciones parciales y que se le debería hacer un ajuste a un nombre y sitio de una torre que se recibe en Sarapiquí, pero desde el punto de vista de fondo cumple con la totalidad de los criterios técnicos que han sido aprobados tanto por el fideicomiso como por Sutel, para efectos de esta recepción.

Añade que le parece importante, porque es una lectura diferente de como se ha recibido el análisis a lo interno, por lo que lo adjuntó al expediente.

Seguidamente, conoce la propuesta de acuerdo.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido de los oficios del Fideicomiso FID-2520-2020, FID-2522-2020, FID-2523-2020 y FID-2524-2020, todos del 30 de junio del 2020 y 05953-SUTEL-DGF-2020, del 06 de julio del 2020, así como la explicación brindada por el señor Adrián Mazón, el Consejo resuelve por la unanimidad:

**ACUERDO 017-050-2020****CONSIDERANDO QUE:**

1. El Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso, promovió los concursos N° 008-2013, N° 009-2013, N° 007-2013 y N° 006-2015 *"proveer el Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a Comunidades y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios públicos ubicados en esas comunidades, para su consideración, con el fin de que el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del FONATEL"* en los cantones, Sarapiquí, Upala, San Carlos y Pococí que fueron adjudicados a Claro Telecomunicaciones S.A.
2. La Ley General de Telecomunicaciones creó el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) como *instrumento de administración de los recursos para financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la misma Ley* (artículo 34).
3. Los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones son: a) *Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.* b) *Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.* c) *Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.* d) *Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.*
4. La Ley General de Telecomunicaciones establece que le corresponde a SUTEL, la administración de los recursos de FONATEL, lo cual debe hacerse de conformidad con la misma Ley, el Plan

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y los reglamentos que al efecto se dicten (artículo 35).

5. La Sala Constitucional ha desarrollado los principios de acceso universal, servicio universal y solidaridad mediante varios votos, entre ellos los derivados de los expedientes 11-012362-0007-CO; 13-005318-0007-CO y 13-014812-0007-CO; que establecen como elementos importantes a tomar en cuenta, los siguientes:
  - La Sala Constitucional reconoce como un derecho constitucional el acceso a las telecomunicaciones.
  - Es a la Superintendencia de Telecomunicaciones, a través del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, a la que le corresponde promover el acceso a los servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente, a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable, asegurando la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad en los servicios de telecomunicaciones.
  - La Constitución Política recoge como derecho fundamental de las personas el del buen funcionamiento de los servicios públicos, consecuentemente los principios que informan los servicios públicos en cuanto hacen efectivo tal derecho tienen un rango constitucional.
6. Según lo indicado, la ejecución de los proyectos relacionados con el acceso universal, servicio universal y solidaridad representan una actividad de interés público.
7. El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública dispone que *“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”*.
8. Según los elementos citados, el objeto de las contrataciones promovidas para desarrollar proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad; está directamente relacionado con el interés público de las comunidades más necesitadas para que puedan tener acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad y a precios asequibles; lo cual repercutirá en el desarrollo de las comunidades y sus pobladores, y en la reducción de la brecha digital.
9. En cuanto al proceso de recepción parcial del proyecto ejecutado por el Claro en los cantones Sarapiquí, Upala, San Carlos y Pococí; derivados de los contratos N° 005-2014, N° 006-2014, N° 004-2014 y 014-2016, el Fideicomiso presentó a la Sutel el informe de recepción de obra pendiente:

Proyecto	Contrato N°	Informe	Fecha	Torres
San Carlos	004-2014	FID-2520-2020	30/06/2020	RU1312
Upala	006-2014	FID-2522-2020	30/06/2020	RU1044, RU1394
Pococí	014-2016	FID-2523-2020	30/06/2020	RU1629, RU1633
Sarapiquí	005-2014	FID-2524-2020	30/06/2020	RU1356

10. Mediante el oficio 05953-SUTEL-DGF-2020, la Dirección General de Fonatel, procedió a realizar un análisis de la información entregada por el Fiduciario para esta recepción de obra pendiente; que sirve de fundamento y respaldo para la decisión que aquí se toma y en el cual se recomienda:

“

- 6.1 *Dar por recibido el presente oficio de la Dirección General de Fonatel, en el que se analiza el oficio presentado por el Banco Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel FID-00579-2020 del 16 de enero de 2020, FID-1183-2020 u FID-1184-2020, ambos del 24 de marzo de 2020 y FID-1190-2020 del 25 de*

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

marzo de 2020, mediante los cuales se presenta a la SUTEL el informe de recepción parcial de obra para los sitios RU1629, RU1633, RU1312, RU1356, RU1044 y RU1394 que atenderán a varias comunidades de los cantones Sarapiquí Upala, San Carlos y Pococí, y en el que se recomienda emitir el respectivo visto bueno para que se lleve a cabo la aceptación de dichos sitios en el marco de la ejecución de los contratos 005-2014, 006-2014 N,° 004-2014 y 014-2016,.

- 6.2 Considerando el evidente interés público que se pretende satisfacer con la ejecución de los Proyectos para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha en los cantones Sarapiquí, Upala, San Carlos y Pococí; y la provisión de estos servicios a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en sus comunidades, la Dirección General de Fonatel recomienda otorgar el visto bueno al informe de recepción de los sitios RU1629, RU1633, RU1312, RU1356, RU1044 y RU1394 y recomienda autorizar al Fiduciario para que proceda a ajustar en adelante, los pagos correspondientes al contratista CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S.A.
- 6.3 Instruir al Fiduciario para que continúe con los procesos necesarios para avanzar en la ejecución de las etapas 2 y 3, en las áreas cubiertas por los sitios RU1629, RU1633, RU1312, RU1356, RU1044 y RU1394, para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha en el cantón de Sarapiquí y la provisión de estos servicios a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en las comunidades atendidas.
- 6.4 Instruir al Fiduciario para que dé seguimiento a los trámites y actividades que debe realizar el contratista, para completar la instalación de los sitios pendientes, e informe oportunamente sobre los avances."

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, así como a partir de la presentación realizada:

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

- 1) Dar por recibidos los oficios del Fideicomiso de Fonatel FID-2520-2020, FID-2522-2020, FID-2523-2020 y FID-2524-2020, todos del 30 de junio del 2020, mediante los cuales se presentan a SUTEL los informes de recepción parcial de obra para los sitios RU1629, RU1633, RU1312, RU1356, RU1044 y RU1394, que atenderán a varias comunidades de los cantones de Sarapiquí, Upala, San Carlos y Pococí y en el que se recomienda emitir el respectivo visto bueno para que se lleve a cabo la aceptación de dichos sitios en el marco de la ejecución de los contratos 005-2014, 006-2014, 004-2014 y 014-2016.
- 2) Dar por recibido el oficio 05953-SUTEL-DGF-2020, del 06 de julio del 2020, mediante el cual la Dirección General de Fonatel analiza el informe de recepción de obra para los sitios RU1629, RU1633, RU1312, RU1356, RU1044 y RU1394 remitido por el Fideicomiso de Fonatel y en el que se recomienda la aceptación de dichos sitios en el marco de la ejecución de los contratos 005-2014, 006-2014, 004-2014 y 014-2016.
- 3) Otorgar el visto bueno al informe de recepción de los sitios RU1629, RU1633, RU1312, RU1356, RU1044 y RU1394 y autorizar al Fiduciario para proceda a ajustar en adelante los pagos correspondientes al contratista Claro CR Telecomunicaciones, S. A., considerando el evidente interés público que se pretende satisfacer con la ejecución de los Proyectos para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha en los cantones de Sarapiquí, Upala, San Carlos y Pococí y la provisión de estos servicios a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en sus comunidades.
- 4) Instruir al Fiduciario para que continúe con los procesos necesarios para avanzar en la ejecución de las etapas 2 y 3, en las áreas cubiertas por los sitios RU1629, RU1633, RU1312, RU1356, RU1044 y RU1394, para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha en los cantones Sarapiquí, Upala, San Carlos y Pococí y la provisión de estos servicios a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en las comunidades atendidas.

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

- 5) Instruir al Fiduciario para que, como parte del seguimiento de los sitios pendientes, se solicite a la Unidad de Gestión los detalles de los procesos pendientes para la instalación de los sitios: RU1601, RU1622, RU1632, RU1647 correspondientes a Pococí y del sitio RU1419 de Sarapiquí, con el objetivo de informar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y solicitar el apoyo correspondiente como rector.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE****4.5 Cronograma de trabajo para la elaboración del PAPyP 2021, Contribución especial Parafiscal 2021 y presupuesto del Fideicomiso 2021.**

A continuación, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el cronograma de trabajo para la elaboración del PAPyP 021 – Contribución especial Parafiscal 2021 y presupuesto del fideicomiso 2021.

Al respecto, se conoce el oficio 06158-SUTEL-DGF-2019, del 09 de julio del 2020, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta como anexo el cronograma de actividades para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones, el artículo 23 del Reglamento de Acceso Universal, Servicios Universal y Solidaridad, Cláusula 6 del contrato del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica, así como a los puntos 5.8 y 5.9 del “*Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a Fonatel y definición del Plan Anual de Programas y Proyectos*”.

El señor Adrián Mazón Villegas explica que con el propósito de iniciar con antelación el proceso para la definición de los insumos para la elaboración del Plan Anual de Proyectos y Programas de Fonatel para el periodo 2021, la Fijación de la Contribución Especial Parafiscal del periodo 2020 y pagadero en el 2021, así como la elaboración del presupuesto del Fideicomiso para el periodo 2020, presenta para consideración las principales actividades a realizar durante este proceso, según lo establece la legislación vigente:

1. En la Ley General de Telecomunicaciones en su artículo 39 se establece que la Contribución Especial Parafiscal será fijada por la Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley.
2. En el Reglamento de Acceso Universal, Servicios Universal y Solidaridad, es su Artículo 23.- Obligaciones de Sutel en la Administración de Fonatel, se establece lo siguiente:

*“En relación con Fonatel, la Sutel tiene las siguientes obligaciones:*

- a) *Elaborar y aprobar un plan anual de proyectos y programas con cargo a Fonatel, para la asignación de los recursos a partir de las metas, prioridades y objetivos de acceso universal y servicio universal definidos en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las iniciativas recibidas en la Sutel y procesadas según lo dispuesto en este reglamento. La aprobación del plan anual de proyectos y programas debe llevarse a cabo a más tardar al 30 de setiembre de cada año, como parte del proceso de la fijación de la contribución especial parafiscal. El Consejo de la Sutel, tal y como lo establece la ley, someterá a audiencia pública la fijación de la contribución especial parafiscal. El expediente incluye como parte de la justificación de los recursos financieros, el Plan de Proyectos y Programas del siguiente año. La convocatoria a la audiencia pública y la resolución final de la fijación de la contribución especial parafiscal, serán publicadas en el diario oficial La Gaceta. \*Lo resaltado no corresponde al original.*

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

3. Por su parte en el contrato del Fideicomiso de Gestión de Proyectos y Programas de Fonatel con el Banco Nacional de Costa Rica, en su Cláusula 6 establece:

*“B. Presupuesto del Fideicomiso. El Fiduciario, con base en las instrucciones e insumos que reciba de la Fideicomitente, preparará una propuesta de Presupuesto Anual a ejecutar por el Fideicomiso, para desarrollar el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL. Deberá contener los gastos relacionados con la gestión de los proyectos y programas incluidos en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL que se desarrollen por medio de este fideicomiso. Dichos gastos serán asignados proporcionalmente al total de los desembolsos acumulados de los proyectos y programas específicos, y liquidados mensualmente contra el avance de los proyectos y programas específicos.”*

4. Asimismo, mediante oficio MICITT-DVT-OF-589-2018, con fecha del 30 de agosto del 2018, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, remite el “Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a Fonatel y definición del Plan Anual de Programas y Proyectos”, en el cual en su apartado 5.8 y 5.9 señala lo siguiente:

*“5.8. La SUTEL presenta a la Rectoría de Telecomunicaciones la propuesta de PAPyP a más tardar el 15 de agosto de cada año, con el fin de recibir observaciones sobre el alineamiento del PAPyP con la política pública definida por el Poder Ejecutivo. La Rectoría de Telecomunicaciones emitirá criterio en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta completa del PAPyP. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento por parte de la Rectoría se entenderá que el PAPyP se encuentra alineado con las metas y prioridades del PNDT.*

*5.9. Una vez recibido el criterio emitido por la Rectoría de Telecomunicaciones, la SUTEL valorará las recomendaciones y emitirá el PAPyP el cual formará parte del proceso de fijación de la contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a FONATEL, regulada en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones.”*

Explica las consideraciones para la elaboración de la información:

Como premisa, se considerará para la elaboración de la propuesta del PAPyP 2021, la continuidad de los proyectos vigentes en los programas del 1 al 4, sin ampliaciones a los programas, en vista que a la fecha no se han recibido una aprobación por parte del MICITT ante las propuestas de aumento de metas planteadas por SUTEL y la solicitud de otros insumos para consideración en el PAPyP 2021, a saber:

- Ampliación al programa 3: Centros Públicos Equipados, la cual se planteó mediante oficio 10716-SUTEL-CS-2019 del 28 de noviembre de 2019.
- Ampliación al programa 4: Espacios Públicos Conectados, misma que se planteó mediante oficio 10721-SUTEL-CS-2019 del 28 de noviembre de 2019.
- Ampliación del programa 2: Hogares Conectados, en el cual se han planteado los siguientes ajustes:
  - Subsidio temporal para atender a las PYMES Y PYMPAS en atención a la emergencia por el COVID-19, misma fue planteada mediante oficio 2959-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de abril de 2020.
  - Aumento temporal del subsidio del servicio de internet, en atención a la emergencia por el COVID-19, planteado mediante oficio 04203-SUTEL-SCS-2020 del 14 de mayo de 2020.
  - Aumento en las metas para incluir 61500 nuevos beneficiarios, lo cual se planteó mediante oficio 2959-SUTEL-SCS-2020 del 02 de junio del 2020, misma que a su vez fue atendida por

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
*16 de julio del 2020*

el MICITT con oficio MICIT-DVT-OF-254-2020 del 12 de junio 2020, mediante el cual se remite un nuevo estudio para el ajuste de la meta. Sutel mediante acuerdo del Consejo 008-047-2020 del 30 de junio 2020, atiende el oficio del MICITT, por lo que se está a la espera de un ajuste a esta meta.

- Ampliación del programa 1 y 4, para la atención de la Red Educativa del bicentenario, en el cual la Sutel presentó informe técnico al MICITT mediante el oficio 04847-SUTEL-SCS-2020 del 2 de junio del 2020. A partir de esta propuesta se han generado requerimientos adicionales por parte del MICITT, según consta en el oficio MICITT-DVT-OF-253-2020 del 08 de junio, misma que ya fue atendida mediante acuerdo No.011-044-2020 y notificado mediante oficio 05214-SUTEL-SCS-2020 del 12 de junio de 2020. Adicionalmente, mediante oficio MICITT-DVT-OF-260-2020 del 22 de junio de 2020, se recibió un nuevo requerimiento relacionado a la propuesta original, la cual está siendo analizada por el equipo técnico de SUTEL para poder dar respuesta.
- Asimismo, mediante oficio 05251-SUTEL-SCS-2020 del 15 de junio de 2020, en el que se solicita al MICITT tomar en cuenta las consideraciones descritas en el informe 05074-SUTEL-DGF-2020, con el fin de tomar oportunamente las previsiones requeridas para asegurar la liquidez necesaria en los periodos 2020 y 2021 e incorporar en el tiempo dispuesto en la normativa vigente, la necesidad de recursos en el PAPyP 2021 y en el presupuesto ordinario del Fideicomiso para el año 2021.

Explica que tomando como referencia cada una de las fechas máximas establecidas en la Ley, el Reglamento y el procedimiento vigente con la Rectoría para la definición del Plan Anual de Programas y Proyectos, así como la importancia que tiene dicho documento para la elaboración del presupuesto del Fideicomiso y que este presupuesto también tiene fechas máximas de presentación a la Contraloría General de la República, la Dirección a su cargo considera iniciar con las actividades de elaboración de los informes del Plan Anual de Programas y Proyectos de Fonatel para el periodo de ejecución 2021, el informe para la Fijación de la Contribución Especial Parafiscal pagadera en el 2021 y la coordinación con el Fideicomiso para la elaboración del presupuesto 2021, a partir de este mes de julio, con una planificación de ejecución que concluiría en noviembre 2020, cumpliendo con todas las fechas límites establecidas en la regulación vigente.

Asimismo, se ha considerado la petición del Consejo de planificar con antelación los temas que deben ser conocidos y aprobados, para lo cual se adjunta el cronograma de actividades respectivas para su consideración.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que el año anterior se hizo un esfuerzo importante con el MICITT, con el fin que en este mismo procedimiento se incorporara una revisión previa a la aprobación del Consejo, de la contribución y especialmente del plan y eso generó una situación injusta al final que como se tardó la decisión del MICITT respecto a la modificaciones, entonces se entregaron días después y eso fue lamentablemente olvidado por el MICITT e incorporado en el informe que como si se hubiera hecho tardío y no como si se hubiese trabajado en forma conjunta.

A pesar de eso, le parece importante tener el encuentro con el MICITT, antes de ser vista por el Consejo, porque se están tomando muchas decisiones en este momento; es importante mencionar que hace un mes se le envió un oficio al MICITT, con los plazos dentro de los cuales están ellos incorporados en agosto y como no se ha tenido respuesta, no quedarse con esa incertidumbre.

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

En cuanto al fondo, señala que está de acuerdo, excepto con el tema de Hogares Conectados por cuanto están en la etapa final del mismo.

Cree que es necesario copiar a la señora Ministra sobre la metodología y urge hacer un recordatorio como el que se dio hace un mes, porque le pareció que se refirió a que vienen otras modificaciones y especialmente de red educativa, que después no se convierta en una presión para Sutel, porque se tomen decisiones posteriores a los plazos que técnicamente están establecidos y que corresponden a las normativas, por lo que le parece importante que se indique cuáles son los clases y los cronogramas y especialmente, recordándole los oficios anteriores porque aunque es nueva, sus equipos técnicos no y sí conocen este proceso, todo con el fin de evitar un problema de desconocimiento con los plazos.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que dada la situación actual con MICITT, donde hay un cambio de jerarca, cree que es mejor acercarse a la parte técnica y trabajar con ellos.

El señor Chacón Loaiza cree importante si puede ayudar con integrar este tema a la lista que se les había hecho llegar y colocar este asunto como prioritario.

A continuación, se procede a conocer la propuesta de acuerdo.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06158-SUTEL-DGF-2019, del 09 de julio del 2020 y la explicación brindada por el señor Adrián Mazón, el Consejo resuelve por la unanimidad:

**ACUERDO 018-050-2020****ANTECEDENTES:**

1. En la Ley General de Telecomunicaciones, en su artículo 39, se establece que la Contribución Especial Parafiscal será fijada por Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley.
2. En el Reglamento de Acceso Universal, Servicios Universal y Solidaridad, es su Artículo 23.- Obligaciones de Sutel en la Administración de Fonatel, se establece lo siguiente:

*"En relación con Fonatel, la Sutel tiene las siguientes obligaciones:*

- b) *Elaborar y aprobar un plan anual de proyectos y programas con cargo a Fonatel, para la asignación de los recursos a partir de las metas, prioridades y objetivos de acceso universal y servicio universal definidos en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las iniciativas recibidas en la Sutel y procesadas según lo dispuesto en este reglamento. La aprobación del plan anual de proyectos y programas debe llevarse a cabo a más tardar al 30 de setiembre de cada año, como parte del proceso de la fijación de la contribución especial parafiscal. El Consejo de la Sutel, tal y como lo establece la ley, someterá a audiencia pública la fijación de la contribución especial parafiscal. El expediente incluye como parte de la justificación de los recursos financieros, el Plan de Proyectos y Programas del siguiente año. La convocatoria a la*

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

*audiencia pública y la resolución final de la fijación de la contribución especial parafiscal, serán publicadas en el diario oficial La Gaceta.”*

*\*\*Lo resaltado no corresponde al original.*

3. Por su parte en el contrato del Fideicomiso de Gestión de Proyectos y Programas de Fonatel con el Banco Nacional de Costa Rica, en su Cláusula 6 establece:

*“B. Presupuesto del Fideicomiso. El Fiduciario, con base en las instrucciones e insumos que reciba de la Fideicomitente, preparará una propuesta de Presupuesto Anual a ejecutar por el Fideicomiso, para desarrollar el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL. Deberá contener los gastos relacionados con la gestión de los proyectos y programas incluidos en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL que se desarrollen por medio de este fideicomiso. Dichos gastos serán asignados proporcionalmente al total de los desembolsos acumulados de los proyectos y programas específicos, y liquidados mensualmente contra el avance de los proyectos y programas específicos.”*

*\*\* Lo resaltado no corresponde al original.*

4. Asimismo, mediante oficio MICITT-DVT-OF-589-2018, con fecha del 30 de agosto del 2018, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, remite el “*Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a Fonatel y definición del Plan Anual de Programas y Proyectos*”, en el cual en su apartado 5.8 y 5.9 señala lo siguiente:

*“5.8. La SUTEL presenta a la Rectoría de Telecomunicaciones la propuesta de PAPyP a más tardar el 15 de agosto de cada año, con el fin de recibir observaciones sobre el alineamiento del PAPyP con la política pública definida por el Poder Ejecutivo. La Rectoría de Telecomunicaciones emitirá criterio en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta completa del PAPyP. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento por parte de la Rectoría se entenderá que el PAPyP se encuentra alineado con las metas y prioridades del PNDT.*

*5.9. Una vez recibido el criterio emitido por la Rectoría de Telecomunicaciones, la SUTEL valorará las recomendaciones y emitirá el PAPyP el cual formará parte del proceso de fijación de la contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a FONATEL, regulada en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones.”*

*\*\*Lo resaltado no forma parte del original.*

**CONSIDERANDOS:**

Se considerará para la elaboración de la propuesta del PAPyP 2021, la continuidad de los proyectos vigentes en los programas del 1 al 4, sin ampliaciones a los programas, en vista que a la fecha no se han recibido una aprobación por parte del MICITT ante las propuestas de aumento de metas planteadas por SUTEL y la solicitud de otros insumos para consideración en el PAPYP 2021, a saber:

- Ampliación al programa 3: Centros Públicos Equipados, la cual se planteó mediante oficio 10716-SUTEL-CS-2019 del 28 de noviembre de 2019.
- Ampliación al programa 4: Espacios Públicos Conectados, misma que se planteó mediante oficio 10721-SUTEL-CS-2019 del 28 de noviembre de 2019.
- Ampliación del programa 2: Hogares Conectados, en el cual se han planteado los siguientes ajustes:
  - Subsidio temporal para atender a las PYMES Y PYMPAS en atención a la emergencia por el COVID-19, misma fue planteada mediante oficio 2959-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de abril de 2020.
  - Aumento temporal del subsidio del servicio de internet, en atención a la emergencia por el COVID-19, planteado mediante oficio 04203-SUTEL-SCS-2020 del 14 de mayo de 2020.

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

- Aumento en las metas para incluir 61500 nuevos beneficiarios, lo cual se planteó mediante oficio 2959-SUTEL-SCS-2020 del 02 de junio del 2020, misma que a su vez fue atendida por el MICITT con oficio MICIT-DVT-OF-254-2020 del 12 de junio 2020, mediante el cual se remite un nuevo estudio para el ajuste de la meta. Sutel mediante acuerdo del Consejo 008-047-2020 del 30 de junio 2020, atiende el oficio del MICITT, por lo que se está a la espera de un ajuste a esta meta.
- Ampliación del programa 1 y 4, para la atención de la Red Educativa del bicentenario, en el cual la Sutel presentó informe técnico al MICITT mediante el oficio 04847-SUTEL-SCS-2020 del 2 de junio del 2020. A partir de esta propuesta se han generado requerimientos adicionales por parte del MICITT, según consta en el oficio MICITT-DVT-OF-253-2020 del 08 de junio, misma que ya fue atendida mediante acuerdo No.011-044-2020 y notificado mediante oficio 05214-SUTEL-SCS-2020 del 12 de junio de 2020. Adicionalmente, mediante oficio MICITT-DVT-OF-260-2020 del 22 de junio de 2020, se recibió un nuevo requerimiento relacionado a la propuesta original, la cual está siendo analizada por el equipo técnico de SUTEL para poder dar respuesta.
- Asimismo, mediante oficio 05251-SUTEL-SCS-2020 del 15 de junio de 2020, en el que se solicita al MICITT tomar en cuenta las consideraciones descritas en el informe 05074-SUTEL-DGF-2020, con el fin de tomar oportunamente las previsiones requeridas para asegurar la liquidez necesaria en los periodos 2020 y 2021 e incorporar en el tiempo dispuesto en la normativa vigente, la necesidad de recursos en el PAPyP 2021 y en el presupuesto ordinario del Fideicomiso para el año 2021.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

- 1) Dar por recibido el oficio 06158-SUTEL-DGF-2019, del 09 de julio del 2020, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta como anexo el cronograma de actividades para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones, el artículo 23 del Reglamento de Acceso Universal, Servicios Universal y Solidaridad, Cláusula 6 del contrato del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica, así como a los puntos 5.8 y 5.9 del *"Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a Fonatel y definición del Plan Anual de Programas y Proyectos"*.
- 2) Aprobar el cronograma de trabajo propuesto para la elaboración del informe del Plan Anual de Programas y Proyectos de Fonatel para el periodo de ejecución 2021, el informe para la Fijación de la Contribución Especial Parafiscal pagadera en el 2021 y la coordinación con el Fideicomiso para la elaboración del presupuesto 2021.
- 3) Comunicar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el presente acuerdo, para que se tomen las previsiones correspondientes con el objetivo de que estas puedan ser notificadas a SUTEL en el menor tiempo posible, considerando los plazos referenciados en la legislación vigente.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**ACUERDO 019-050-2020**

Reiterar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo indicado mediante acuerdo 008-044-2020 de la sesión 044-2020, celebrada el 11 de junio del 2020, oficio 05251-SUTEL-SCS-2020

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

del 15 de junio de 2020, en el que se solicita a dicho Ministerio tomar en cuenta las consideraciones descritas en el informe 05074-SUTEL-DGF-2020, con el de fin adoptar oportunamente las previsiones requeridas para asegurar la liquidez necesaria en los periodos 2020 y 2021 e incorporar en el tiempo dispuesto en la normativa vigente, la necesidad de recursos en el Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) 2021 y en el presupuesto ordinario del Fideicomiso para el año 2021, lo anterior para que sea considerado dentro de la agenda de prioridades entre ambas Instituciones.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**4.6 Informe al 1er trimestre de avance de programas y proyectos de FONATEL.**

La Presidencia introduce para conocimiento del Consejo el informe al 1er. Trimestre de avance de programas y proyectos de Fonatel. Al respecto, se conoce el oficio 05337-SUTEL-DGF-2020, del 17 de junio del 2020, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta al Consejo el análisis de los informes del Banco Nacional de Costa Rica y su Unidad de Gestión, del avance de los Proyectos gestionados por el Fideicomiso del Banco Nacional al 31 de marzo del 2020.

La señora Hannia Vega Barrantes considera pertinente ir directamente al acuerdo, dado que este tema se está incorporando dentro del informe semestral.

El señor Adrián Mazón Villegas se refiere al borrador de acuerdo que se preparó, el cual tiene la obligación del Banco de entregar los informes, el acuerdo que estableció los informes semestrales. Señala que en el acuerdo que se presenta, se hace un recuento importante de toda la carga que tuvo el Consejo y la Dirección a su cargo entre marzo y julio, principalmente en temas asociados a los proyectos de ley.

Agrega que se buscó ser lo más exhaustivo posible en cuanto a la cantidad de consultas que se atendieron como del proyecto Pagar, el criterio de Aresep, la solicitud del MICITT de información, la consulta a la diputada Paola Vega, la consulta del Ministerio de Hacienda sobre los proyectos, la consulta de la diputada León Marchena, entre otros.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 05337-SUTEL-DGF-2020, del 17 de junio del 2020 y la explicación brindada por el señor Adrián Mazón, el Consejo resuelve por la unanimidad:

**ACUERDO 020-050-2020**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. El contrato de fideicomiso de gestión de los proyectos y programas financiados con recursos de Fonatel, GPP SUTEL-BNCR 1082, suscrito por la Superintendencia de Telecomunicaciones y el

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

Banco Nacional de Costa Rica el 23 de enero de 2012, en su cláusula 14, relativa a las obligaciones del Fiduciario, establece:

"D. Obligaciones Relacionadas con las contrataciones requeridas para el desarrollo de los Proyectos y Programas de FONATEL:

(...)

4) *Presentar a la Fideicomitente, informes mensuales del avance de cada proyecto o programa".*

II. Mediante acuerdo 009-041-2019 del 4 de julio de 2019, el Consejo de la Sutel aprobó los formatos y periodicidad de entrega de los informes de avance, en los siguientes términos:

1. *Aprobar el formato de oficio para aprobación de pagos mensuales de Programa 1, eliminando la línea 4 de la tabla del punto 3.*
2. *Aprobar el formato de informe de seguimiento de proyectos trimestral, eliminando las tablas 4, 5, 7, 8, 10 y 11.*
3. *Aprobar la calendarización anual de informes, conocida en esta sesión y que se encuentra explícita en el 05142-SUTEL-DGF-2019, recibido en la sesión 038-2019."*

III. En cumplimiento de la obligación contractual citada, el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario presentó los informes del mes de enero, febrero y marzo del 2020 de las Unidades de Gestión a cargo de los programas Comunidades Conectadas, Hogares Conectados y Espacios Públicos Equipados, según consta en el siguiente cuadro:

**Tabla 1: Resumen de Informes mensuales remitidos por el Fiduciario**

Unidad de Gestión	Mes	Documentación de referencia
Unidad de Gestión 01	Enero 2020	FID-0662-2020 (NI-02018-2020) del 18 de febrero 2020
Unidad de Gestión 02	Enero 2020	FID-0538-2020 (NI-01658-2020) del 10 de febrero 2020
Unidad de Gestión 03	Enero 2020	FID-0617-2020 (NI-01861-2020) 14 de febrero 2020
Unidad de Gestión 01	Febrero 2020	FID-1081-2020 (NI-03459-2020) 18 de marzo 2020
Unidad de Gestión 02	Febrero 2020	FID-0953-2020 (NI-02990-2020) del 10 de marzo 2020
Unidad de Gestión 03	Febrero 2020	FID-0925-2020 (NI-02890-2020) 09 de marzo 2020
Unidad de Gestión 01	Marzo 2020	FID-1470-2020 (NI-04841-2020) del 16 de abril del 2020
Unidad de Gestión 02	Marzo 2020	FID-1377-2020 (NI-04355-2020) del 06 de abril 2020
Unidad de Gestión 03	Marzo 2020	FID-1432-2020 (NI-04653-2020) del 14 de abril del 2020

Fuente: Dirección General de FONATEL, a mayo del 2020

IV. La Dirección General de FONATEL realiza una revisión exhaustiva de la información contenida en los informes mensuales mencionados anteriormente y remite observaciones al fideicomiso para que sean aclaradas en donde la última respuesta de aclaración se recibió el 08 de junio del 2020.

**Tabla 2: Oficios de aclaraciones a informes mensuales remitidos al FID**

Unidad de Gestión	Mes	Documentación de referencia
Unidad de Gestión 01	Enero y Febrero 2020	02491-SUTEL-DGF-2020 del 23 de marzo 2020
Unidad de Gestión 01	Marzo 2020	03743-SUTEL-DGF-2020 del 30 de abril de 2020 (Rechazo de informe) 04815-SUTEL-DGF-2020 del 02 de junio del 2020 FID-2152-2020 del 08 de junio del 2020
Unidad de Gestión 03	Enero y Febrero 2020	02895-SUTEL-DGF-2020 del 01 de abril 2020
Unidad de Gestión 03	Marzo 2020	Mediante FID-2140-2020 del 05 de junio del 2020, el fideicomiso remitió una fe de erratas del Informe mensual del mes de marzo del 2020 debido a que se consignó en la figura 7. Denominada Usuarios nuevos Acumulados de Mayo 2019 a Marzo 2020, de la página 40: En el diagrama de Barras correspondiente mes de Marzo de 2020, donde dice: "411.770" y se solicitó sustituirse por "412.008"

Fuente: SUTEL, junio del 2020

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

- V. Mediante FID-2152-2020 del 08 de junio del 2020, la Unidad de Gestión remite las aclaraciones pendientes referente a las inconsistencias en los flujos de caja del contratista con base al Acuerdo del Consejo N° 002-077-2019 del 27 de noviembre del 2019, por tanto, la Dirección General de FONATEL recomienda la aceptación del Informe de marzo del 2020.
- VI. La Dirección General de Fonatel, por medio del oficio 05337-SUTEL-DGF-2020 del 11 de junio del año en curso, presenta el informe de análisis de avance de cada programa y proyectos, que incluye los elementos y situaciones de importancia, en consideración con vista a los informes presentados por el Banco Fiduciario; así como la verificación respectiva para determinar que los Informes presentados por el Fiduciario presentan razonablemente la situación de cada programa y proyecto al 31 de marzo del 2020.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**Primero:** Dar por recibido el oficio 05337SUTEL-DGF-2020, del 17 de junio del 2020, por el cual la Dirección General de FONATEL presenta al Consejo el análisis de los informes del Banco Nacional de Costa Rica y su Unidad de Gestión, del avance de los Proyectos gestionados por el Fideicomiso del Banco Nacional al 31 de marzo del 2020.

**Segundo:** Dar por recibidos los Informes de Avance de Proyectos de los Programas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del 2020 de las Unidades de Gestión 01, 02 y 03; estos informes fueron remitidos por el Banco Nacional de Costa Rica según se indica en el siguiente cuadro:

**Tabla 2: Resumen de Informes mensuales remitidos por el Fiduciario**

Unidad de Gestión	Mes	Documentación de referencia
Unidad de Gestión 01	Enero 2020	FID-0662-2020 (NI-02018-2020) del 18 de febrero 2020
Unidad de Gestión 02	Enero 2020	FID-0538-2020 (NI-01658-2020) del 10 de febrero 2020
Unidad de Gestión 03	Enero 2020	FID-0617-2020 (NI-01861-2020) 14 de febrero 2020
Unidad de Gestión 01	Febrero 2020	FID-1081-2020 (NI-03459-2020) 18 de marzo 2020
Unidad de Gestión 02	Febrero 2020	FID-0953-2020 (NI-02990-2020) del 10 de marzo 2020
Unidad de Gestión 03	Febrero 2020	FID-0925-2020 (NI-02890-2020) 09 de marzo 2020
Unidad de Gestión 01	Marzo 2020	FID-1470-2020 (NI-04841-2020) del 16 de abril del 2020
Unidad de Gestión 02	Marzo 2020	FID-1377-2020 (NI-04355-2020) del 06 de abril 2020
Unidad de Gestión 03	Marzo 2020	FID-1432-2020 (NI-04653-2020) del 14 de abril del 2020

*Fuente: Dirección General de FONATEL, a mayo del 2020*

**Tercero:** Solicitar al Fideicomiso el seguimiento estricto de lo indicado en la cláusula 20 de los contratos suscritos entre el Instituto Costarricense de Electricidad y el Banco Fiduciario. Lo anterior, considerando que el gobierno se encuentra implementando medidas para la "reapertura" del país, medidas que podrían permitir al contratista el inicio de sus labores en algunos o todos los territorios por atender en atención a los siguientes contratos 002-2020 (Territorios Indígenas Zona Sur) y 003-2020 (Territorios Indígenas Zona Atlántica). En ese sentido, el Fideicomiso deberá remitir a SUTEL la fecha de inicio de los proyectos y los cronogramas actualizados, teniendo en cuenta que existen actividades del cronograma que se pueden gestionar e ir avanzando en procesos de contratación, para que el proyecto inicie en el menor tiempo posible.

**Cuarto:** Informar a las instituciones Consejo Nacional de la persona adulta mayor (CONAPAM), Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral

**SESIÓN ORDINARIA 050-2020**  
**16 de julio del 2020**

(CENCINAI) que la ejecución del proyecto del Programa Centros Públicos Equipados se encuentra a la espera del ajuste de metas por parte del MICITT.

**Quinto:** Informar a las instituciones Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), que la ejecución del convenio se encuentra a la espera del ajuste de metas del Programa Espacios Públicos Conectados por parte del MICITT.

**Sexto:** Informar al Fideicomiso que se da por recibido el informe del mes de marzo del 2020 presentado por la Unidad de Gestión 01, el cual fue rechazado inicialmente por la Dirección General de Fonatel, a raíz de las inconsistencias detectadas en los Flujos de Caja durante todo el 2019 y la omisión en la atención de varias consultas realizadas por la Dirección General de Fonatel, así como del acuerdo del Consejo 002-077-2019, de la sesión extraordinaria 077-2019, celebrada el 27 de noviembre del 2020. Dichos requerimientos fueron atendidos mediante oficio NI-07410-2020 (FID-2152-2020) del 8 de junio de 2020.

Una vez, que se cuente con las recomendaciones del pago de los proyectos del contratista Instituto Costarricense de Electricidad, la Dirección General de Fonatel validará el cumplimiento del FID-2152-2020 y recomendará la reanudación los pagos al Consejo de SUTEL según lo indicado en el acuerdo 002-077-2019.

**Sétimo:** Notificar el presente Acuerdo al Comité de Vigilancia y al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

**Octavo:** Notificar al Banco Nacional de Costa Rica el acuerdo adoptado y enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-FID-OT-000036-2012.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**A LAS 16.00 HORAS FINALIZA LA SESIÓN**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**



**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



**FEDERICO CHACON LOAIZA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**